

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área de Hacienda

- Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

- Anuncio de cobranza en periodo voluntario de los municipios y tributos que se citan

Ayuntamientos

- Casariche

- Bases para la contratación laboral temporal dentro del Programa de Prevención de la Exclusión Social 2025

- Castilleja del Campo

- Aprobación definitiva del plan municipal contra el cambio climático

- El Coronil

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 032 /2026 mediante transferencia de crédito

- Herrera

- Precio público de la actividad «XXXVII Noche Flamenca Pedro de la Timotea 2026»

- Padrones fiscales de las tasas que se citan correspondientes a los meses de julio y agosto de 2026 y calendario de cobro en periodo voluntario

- Montellano

- Bases de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024)
- Padrón fiscal de la tasa por suministro de agua para el bimestre mayo/junio 2026

- La Roda de Andalucía

- Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2026

- Sevilla

- Extracto núm. 219355 de la convocatoria por la que se aprueba la XXIII Edición del Premio de Pintura «Alfonso Grosso» 2026 (BDNS código 925395)
- Extracto núm. 219360 de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para gastos de funcionamiento de las entidades ciudadanas, adscritas al Distrito Sur, para el año 2026 (BDNS código 925402)

- Utrera

- Admisión a trámite de proyecto de actuación para ampliación de cementerio municipal

- Villaverde del Río

- Expediente de calificación ambiental para la actividad de taller de carpintería metálica
- Bases de la convocatoria para la provisión, en régimen de interinidad, de una plaza de Educador Social y creación de bolsa de empleo

Otras Entidades Locales

- Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»
 - Padrón fiscal correspondiente a mayo del 2026 del municipio de Osuna

- Padrón fiscal correspondiente a noviembre de 2025 del municipio de Marchena
- Padrón fiscal correspondiente al 3.º trimestre de 2026 del municipio de La Luisiana
- Padrón fiscal correspondiente al 3.º bimestre de 2026 del municipio de Fuentes de Andalucía
- Padrón fiscal correspondiente al 2.º trimestre de 2026 del municipio de Osuna

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul
 - Expediente de ocupación de las vías pecuarias «Descansadero del Egido del Vizcaíno» (VP/678/2026)
- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas
 - Levantamiento de actas previas a la ocupación de terrenos afectados por la infraestructura de evacuación de la instalación eléctrica denominada «SEF0125_1- P-8497m – 21SEPR0174 - viso-Manantia a 15kv cambio conductor LAMT LA-56 desde S10554 a S10558» (Expte. 291965 / RAT: 113177)

**Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal****Anuncio de cobranza en voluntaria**

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de los Impuestos Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Urbana y de Características Especiales (IBI), Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), Impuesto sobre Actividades Económicas, Tasas, Precios Públicos y otros recursos locales, de los municipios relacionados en el anexo que se detalla, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria de los recibos en este ejercicio 2026, será el detallado en el citado anexo.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con **tarjeta de crédito/débito bancario o BIZUM**, como usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras. El límite fijado para el pago por Bizum es de 3.000 euros, sin perjuicio del límite personal del contribuyente o el que pueda establecer su Entidad financiera.
2. En las páginas web y aplicaciones móviles de las Entidades colaboradoras y en los cajeros automáticos de CaixaBank, Caja Rural del Sur, Kutxabank, Banco de Sabadell, BBVA, Unicaja, Banco de Santander.
3. En las siguientes Entidades Financieras colaboradoras (con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio): CaixaBank, Caja Rural del Sur, Kutxabank, Banco de Sabadell, BBVA, Unicaja, Banco de Santander y Caja Rural de Utrera.
4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado o realizar el pago mediante tarjeta de crédito o débito en cualquiera de las Oficinas del OPAEF, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 13:30 horas.
5. Por giro postal en las oficinas de Correos, previo pago de la tarifa ordinaria vigente.

RECAUDACIÓN EJECUTIVA: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Código Seguro De Verificación	HKgdr5Tusl2n7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/07/2026 16:37:40
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HKgdr5Tusl2n7vmwtlg34Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Importante:

Los padrones fiscales del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (Rústica, Urbana y de Características Especiales), así como los del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), de aquellos municipios que tienen delegada la gestión tributaria en el OPAEF, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes, a contar desde el inicio del periodo recaudatorio, en los Servicios Centrales del OPAEF, calle Alejo Fernández, número 13, de Sevilla.

Contra la exposición pública de los padrones y de las liquidaciones en los mismos incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Periodo de ingreso en voluntaria: De 1 de septiembre a 6 de noviembre de 2026, ambos inclusive (las excepciones aparecen a continuación del municipio afectado).

Impuesto sobre Bienes Inmuebles**IBI Urbana:**

Aguadulce (2º semestre 2026), Alanís (2º semestre 2026), Albaida del Aljarafe (2º semestre 2026), Alcalá de Guadaira (2º semestre 2026), Alcalá del Río (2º semestre 2026), Alcolea del Río (2º semestre 2026), La Algaba (2º semestre 2026), Algámitas (2º semestre 2026), Almadén de la Plata (2º semestre 2026), Almensilla (2º semestre 2026), Arahal (2º semestre 2026), Aznalcázar (2º semestre 2026), Aznalcóllar, Badolatosa, Benacazón (2º semestre 2026), Bollullos de la Mitación (2º semestre 2026), Bormujos (2º semestre 2026), Brenes (2º semestre 2026), Burguillos (2º semestre 2026), Las Cabezas de San Juan, Camas (2º semestre 2026), La Campana (2º semestre 2026), Cantillana (2º semestre 2026), Carmona (2º semestre 2026), Carrión de los Céspedes (2º semestre 2026), Casariche (2º semestre 2026), Castilblanco de los Arroyos (2º semestre 2026), Castilleja de Guzmán (2º semestre 2026), Castilleja de la Cuesta (2º semestre 2026), Castilleja del Campo (2º semestre 2026), El Castillo de las Guardas (2º semestre 2026), Cazalla de la Sierra (2º semestre 2026), Constantina (2º semestre 2026), Coria del Río (2º semestre 2026), Coripe (2º semestre 2026), El Coronil (2º semestre 2026), Los Corrales, Dos Hermanas, Écija, Espartinas (2º semestre 2026), Estepa (2º semestre 2026), Fuentes de Andalucía (2º semestre 2026), El Garrobo (2º semestre 2026), Gelves (2º semestre 2026), Gerena (2º semestre 2026), Gilena (2º semestre 2026), Gines (2º semestre 2026), Guadalcanal, Guillena (2º semestre 2026), Herrera (2º semestre 2026), Huévar del Aljarafe (2º semestre 2026),

Código Seguro De Verificación	HKgdr5Tus12n7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Página	2/9
Observaciones			
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HKgdr5Tus12n7vmwtlg34Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Lantejuela (2º semestre 2026), Lora de Estepa (2º semestre 2026), Lora del Río (2º semestre 2026), La Luisiana, Mairena del Alcor (2º semestre 2026), Mairena del Aljarafe (2º. Semestre 2026), Marchena (2º semestre 2026), Marinaleda, Martín de la Jara, Los Molares (2º semestre 2026), Montellano (2º semestre 2026), Morón de la Frontera (2º semestre 2026), Las Navas de la Concepción, Olivares (2º semestre 2026), Osuna, Los Palacios y Villafranca, Palomares del Río (2º semestre 2026), Paradas (2º semestre 2026), Pedrera (2º semestre 2026), El Pedroso (2º semestre 2026), Peñafior (2º semestre 2026), Pilas (2º semestre 2026), Pruna (2º Semestre 2026), La Puebla de Cazalla, La Puebla de los Infantes (2º semestre 2026), La Puebla del Río (2º semestre 2026), El Real de la Jara (2º semestre 2026), La Rinconada (2º semestre 2026), La Roda de Andalucía (2º semestre 2026), El Ronquillo, El Rubio (2º semestre 2026), Salteras (2º semestre 2026), San Juan de Aznalfarache (2º semestre 2026), Sanlúcar La Mayor (2º semestre 2026), San Nicolás del Puerto (2º. Semestre 2026), Santiponce (2º semestre 2026), El Saucejo (2º semestre 2026), Tocina (2º Semestre 2026), Tomares (2º semestre 2026), Umbrete (2º semestre 2026), Utrera (2º semestre 2026), Valencina de la Concepción (2º semestre 2026), Villamanrique de la Condesa (2º semestre 2026), Villanueva del Ariscal (2º semestre 2026), Villanueva del Río y Minas (2º. Semestre 2026), Villanueva de San Juan, Villaverde del Río (2º semestre 2026), El Viso del Alcor (2º semestre 2026), Cañada Rosal (2º semestre 2026), Isla Mayor, El Cuervo de Sevilla (2º semestre 2026), y El Palmar de Troya (2º Semestre 2026).

IBI Rústica:

Albaida del Aljarafe, Alcalá de Guadaira (2º semestre 2026), Alcalá del Río (2º semestre 2026), La Algaba (2º semestre 2026), Algámitas (2º semestre 2026), Almensilla, Arahal (2º semestre 2026), Aznalcázar, Aznalcóllar, Benacazón (2º Semestre 2026), Bormujos, Las Cabezas de San Juan, Cantillana (2º semestre 2026), Carmona, Carrión de los Céspedes (2º semestre 2026), Casariche (2º semestre 2026), Castilblanco de los Arroyos (2º semestre 2026), Castilleja de la Cuesta, Castilleja del Campo, Cazalla de la Sierra, Constantina, Dos Hermanas, Espartinas, El Garrobo (2º semestre 2026), Gerena (2º. Semestre 2026), Gilena (2º semestre 2026), Gines, Herrera (2º semestre 2026), Huévar del Aljarafe, Lebrija, Lora de Estepa, Lora del Río (2º semestre 2026), Mairena del Alcor (2º semestre 2026), Marchena (2º semestre 2026), Montellano, Morón de la Frontera, Olivares (2º. Semestre 2026), Osuna, Los Palacios y Villafranca, El Pedroso, Pilas, La Puebla del Río (2º semestre 2026), El Ronquillo, Salteras, San Juan de Aznalfarache (2º semestre 2026), Sanlúcar La Mayor (2º semestre 2026), Tomares, Umbrete, Utrera (2º semestre 2026), Villamanrique de la Condesa (2º semestre 2026), Villanueva del Ariscal, Villanueva del Río y Minas (2º. Semestre 2026), El Viso del Alcor (2º semestre 2026), Cañada Rosal, Isla Mayor, El Cuervo de Sevilla (2º semestre 2026), y El Palmar de Troya (2º Semestre 2026).

Bienes Inmuebles de Características Especiales:

Dos Hermanas, Gerena (2º Semestre 2026) Morón de la Frontera (2º semestre 2026), Osuna, Sanlúcar la Mayor (2º semestre 2026), y Utrera (2º semestre 2026).

Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM):

Carrión de los Céspedes, Herrera (2º Semestre 2026), Mairena del Aljarafe, El Viso del Alcor.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
HKgdr5Tusl2n7vmwtlg34Q==	Firmado	21/07/2026 16:37:40
Firmado Por	Página	3/9
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HKgdr5Tusl2n7vmwtlg34Q%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



Impuesto Sobre Actividades Económicas (IAE):

Aguadulce, Alanís, Albaida del Aljarafe, Alcalá del Río, Alcolea del Río, La Algaba, Algámitas, Almadén de la Plata, Almensilla, Arahal, Aznalcázar, Aznalcóllar, Badolatosa, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Brenes, Burguillos, Las Cabezas de San Juan, Camas, La Campana, Cantillana, Carmona, Carrión de los Céspedes, Casariche, Castilblanco de los Arroyos, Castilleja de Guzmán, Castilleja de la Cuesta, Castilleja del Campo, El Castillo de las Guardas, Cazalla de la Sierra, Constantina, Coria del Río, Coripe, El Coronil, Los Corrales, Dos Hermanas, Écija, Espartinas, Estepa, Fuentes de Andalucía, El Garrobo, Gelves, Gerena, Gilena, Gines, Guadalcanal, Guillena, Herrera, Huévar del Aljarafe, Lantejuela, Lebrija, Lora de Estepa, Lora del Río, La Luisiana, Mairena del Alcor, Marchena, Marinaleda, Martín de la Jara, Montellano, Morón de la Frontera, Las Navas de la Concepción, Olivares, Osuna, Los Palacios y Villafranca, Palomares del Río, Paradas, Pedrera, El Pedroso, Peñaflor, Pilas, Pruna, La Puebla de Cazalla, La Puebla de los Infantes, La Puebla del Río, El Real de la Jara, La Rinconada, La Roda de Andalucía, El Ronquillo, El Rubio, Salteras, San Juan de Aznalfarache, Sanlúcar La Mayor, San Nicolás del Puerto, Santiponce, El Saucejo, Tocina, Tomares, Umbrete, Utrera, Valencina de la Concepción, Villamanrique de la Condesa, Villanueva del Ariscal, Villanueva del Río y Minas, Villanueva de San Juan, Villaverde del Río, El Viso del Alcor, Cañada Rosal, Isla Mayor y El Cuervo de Sevilla.

Tasas y Precios Públicos:

Aguadulce: R. Basuras (2º semestre 2026).

Albaida del Aljarafe: Entrada de Vehículos, O.V.P. Mesas y Sillas.

Alcolea del Río: Entrada de Vehículos y Reserva de Espacio.

La Algaba: Entrada de Vehículos, Reserva Aparcamiento, Entrada Veh. Comercio, Plazas de Garajes y Cocheros con Rasantes.
O.V.P. Sillas y Veladores, Cajeros Automáticos.
R. Basuras y Eliminación de Residuos (2º semestre 2026)

Algámitas: Eliminación de Residuos, Entrada de Vehículos.

Almadén de la Plata: Entrada de Vehículos, Cotos de Caza, Mesas, Sillas y Veladores.

Arahal: Entrada de Vehículos.

Aznalcóllar: Entrada de Vehículos, Cotos de Caza, Vado Permanente, Quioscos, Ocupación de Vía Pública.

Badolatosa: Entrada de Vehículos y Reserva Aparcamiento.

Benacazón: Entrada de Vehículos.

Bollullos de la Mitación: Entrada de Vehículos, O.V.P. Mesas, Sillas y Veladores.

Código Seguro De Verificación	HKgdr5Tusl2n7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/07/2026 16:37:40
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HKgdr5Tusl2n7vmwtlg34Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Bormujos:** Entrada de Vehículos, Cocheras con Placa.
- Camas:** Entrada de Vehículos, Vado.
R. Basuras y Eliminación de Residuos Viviendas (2º. Semestre 2026).
R. Basuras y Eliminación de Residuos Locales (2º. Semestre 2026).
- La Campana:** R. Basura (2º semestre 2026), Cementerios (2º semestre 2026), Tasa Empresa Explotadora Servicios Suministro Interés General (2025), Cotos de Caza (2025), Ocupación de Vía Pública con cubas y escombros y otros residuos, veladores, toldos, cajeros automáticos (anual 2026).
- Cantillana:** Entrada de Vehículos.
O.V.P. Mesas, Sillas y Analogos.
- Carmona:** Terrazas, Entrada de Vehículos, R. Basuras (2º. Semestre 2026).
R. Basuras Urbanizaciones (2º. Semestre 2026).
- Carrión de los Céspedes:** Entrada de Vehículos.
Ocupación Vía Publica.
- Castilleja de Guzmán:** Entrada de Vehículos.
- Castilleja de la Cuesta:** R. Basuras y Eliminación de Residuos (2º semestre 2026).
- El Castillo de las Guardas:** R. Basuras (2º semestre 2026)
Cementerio.
- Coria del Río:** Entrada de Vehículos, Vado.
Quioscos.
Recogida de Basuras y Eliminación de Residuos de los inmuebles no sujetos al Suministro de Agua.
- Coripe:** Entrada de Vehículos.
- El Coronil:** Báscula, Cajeros, Máq. Expendedoras.
Tuberías, Hilos y Cables.
Reserva Estacionamiento.
Publicidad, Rót. Luminosos, Rót. Banderolas, Rótulos y Telefonía.
Entrada de Vehículos, Balcones y Rejas, Mesas, Sillas y Veladores, Terrazas y Voladizos, Vigilancia Establecimientos, Aire Acondicionado.
Vitrinas, Escaparates, Toldos, Marquesinas, Carga y Descarga.
- Écija:** R. Basuras (2º semestre 2026).
- Espartinas:** Entrada de Vehículos.
- Estepa:** R. Basuras, Alcantarillado, Entrada de Vehículos, Vitrinas y Escaparates, Aire Acondicionado, Placas.
Cementerio.
- Fuentes de Andalucía:** R. Basuras (2º semestre 2026).

Código Seguro De Verificación	HKgdr5Tusl2n7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/07/2026 16:37:40
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HKgdr5Tusl2n7vmwtlg34Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El Garrobo: Rentas Ejido.
Cotos de Caza.
Alcantarillado.
R. Basuras.
Canalones.
Entrada de Vehículos y Reserva Aparcamiento.

Gelves: Entrada de Vehículos.
Ovp, Mesas, Sillas y Quioscos.

Gilena: Suministro Agua, Alcantarillado y R. Basuras (1º trimestre 2026 y 2º trimestre de 2026).
Cementerio.
Entrada de Vehículos, Vado Permanente.

Gines: Entrada de Vehículos.

Guadalcanal: Entrada de Vehículos, Balcones y Rejas, Toldos y Marquesinas.
Vado Permanente.

Herrera: Rodaje y Arrastre de Vehículos.
Reserva Aparcamiento.

Huévar del Aljarafe: Cementerio.
Entrada de Vehículos.

Lantejuela: R. Basuras.
O.V.P. (Sillas, Veladores, Toldos y otros).
Entrada de Vehículos.

Lebrija: Entrada de Vehículos.

Lora del Río: Entrada de Vehículos, Entrada de Vehículos Industrial.

La Luisiana: R. Basuras y Entrada de Vehículos.

El Madroño: Canalones.
Cementerio (nicho y sepultura).

Mairena del Alcor: Entrada de Vehículos, Entrada de Vehículos
Talleres, Aparcamiento Exclusivo, Garaje Privado
R. Basuras (Urb. Torreón).

Marchena: Mercado (2º semestre 2026).
Quioscos (2º semestre 2026).
R. Basuras (2º semestre 2026).

Los Molares: R. Basuras (2º semestre 2026).
Entrada de Vehículos.
Contravado.

Montellano: Entrada de Vehículos, Reserva Espacio.

Código Seguro De Verificación	HKgdr5Tusl2n7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/07/2026 16:37:40
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HKgdr5Tusl2n7vmwtlg34Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Morón de la Frontera: R. Basuras (2º semestre 2026).
R. Basuras Industrial (2º semestre 2026).

Las Navas de la Concepción: Canalones, Entrada de Vehículos, Balcones, Puertas al Exterior, Ventanas y Salientes.

Palomares del Río: Entrada de Vehículos.

Paradas: R. Basuras (2º semestre 2026).
Entrada de Vehículos.
O.V.P. (Mesas, Sillas y Veladores)

Pedrera: R. Basuras (2º semestre 2026).

Peñaflor: Entrada de Vehículos.

Pilas: Entrada de Vehículos, Reserva Aparcamiento.

Pruna: R. Basuras (2º semestre 2026).
Eliminación de Residuos.

La Puebla de Cazalla: Entrada de Vehículos, Timbre Municipal, Expedición documentos, Reserva Aparcamiento, Talleres.

La Puebla de los Infantes: Cotos de Caza.
Entrada de Vehículos.
Cementerios.

La Puebla del Río: Entrada de Vehículos.

El Real de la Jara: Cotos de Caza.
Entrada de Vehículos, Vado Permanente.

La Rinconada: R. Basuras, Vertedero.
Entrada de Vehículos, Reserva Aparcamiento.
O.V.P Sillas y Veladores

La Roda de Andalucía: R. Basuras.
Entrada de Vehículos, Reserva Aparcamiento.

El Ronquillo: Entrada de Vehículos.
Salientes, Toldos, Anuncios y Letreros.
Alcantarillado y Canalones.

El Rubio: Entrada de Vehículos y R. Basuras.

Salteras: Entrada de Vehículos.

Sanlúcar La Mayor: Entrada de Vehículos.

San Nicolás del Puerto: Entrada de Vehículos y Reserva Espacio.
Cementerio.

Código Seguro De Verificación	HKgdr5Tusl2n7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/07/2026 16:37:40
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HKgdr5Tusl2n7vmwtlg34Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Cotos de Caza.

Tocina: Entrada de Vehículos, Reserva Aparcamiento.

Umbrete: Cementerio, Nicho y Sepultura.
O.V.P. Sillas y Veladores.

Utrera R. Basuras y Entrada de Vehículos (2º semestre de 2026).
R. Basuras y Entrada de Vehículos (2º semestre de 2026): *Guadalema, Pinzón y Trajano.*

Valencina de la Concepción: Entrada de Vehículos y Reserva Espacios.
Entrada de Vehículos sin Licencia.
O.V.P. Sillas y Veladores

Villamanrique de la Condesa: Entrada de Vehículos.

Villanueva del Ariscal: Entrada de Vehículos.

Villanueva del Río y Minas: Entrada de Vehículos, Sillas y Veladores,

Villanueva de San Juan: Entrada de Vehículos, Reserva Aparcamiento.

Cañada Rosal: Entrada de Vehículos.
Basuras (2º Semestre 2026).
O.V.P. Mesas, Sillas y Veladores.
Portadas, Escaparates y Vitrinas.

Isla Mayor: Entrada de Vehículos.

Entidad Local Autónoma Isla Redonda - La Aceñuela: R. Basuras y Vertederos
(2º Semestre 2026).

El Palmar de Troya: Entrada de Vehículos (2º semestre 2026), Basuras (2º Semestre 2026), Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (2º semestre 2026).

Mancomunidad Gestión R.S.U. Guadalquivir:

R. de Basuras y Eliminación de Residuos, del municipio de Isla Mayor (2º semestre 2026).

Recogida de Basuras y Eliminación de Residuos (2º semestre 2026) de los inmuebles no sujetos al Suministro de Agua, de los municipios que se detallan: Albaida del Aljarafe, Almensilla, Aznalcázar, Aznalcóllar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Carrión de los Céspedes, Castilleja del Campo, Espartinas, Gelves, Gines, Huévar del Aljarafe, Olivares, Palomares del Río, Pilas, La Puebla del Río, Salteras, Sanlúcar La Mayor, Santiponce, Umbrete, Valencina de la Concepción, Villamanrique de la Condesa y Villanueva del Ariscal.

Mancomunidad Sierra Sur: R. Basuras (2º semestre 2026), de los siguientes municipios:
Algámitas, Los Corrales, Martín de la Jara, El Saucejo y Villanueva de

Código Seguro De Verificación	HKgdr5Tusl2n7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/07/2026 16:37:40
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HKgdr5Tusl2n7vmwtlg34Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



San Juan.

Mancomunidad Campiña 2000: Tratamiento y Reciclado de RSU de los siguientes municipios:
Arahal (anual), Lantejuela (anual), Marchena (2º semestre 2026), Morón de la Frontera (2º semestre 2026), Paradas (2º semestre 2026).

Consorcio de Medio Ambiente de Estepa-Sierra Sur- El Peñón:
Residuos de Origen Industrial y Comercial (1º semestre 2026).
Residuos por Tierras y Restos Obras (1º semestre 2026).
Tratamiento y Elim. Residuos Sólidos (2º semestre 2026), de los siguientes municipios:
Aguadulce, Algámitas, Badolatosa, Casariche, Los Corrales, Estepa, Gilena, Herrera, Lora de Estepa, Marinaleda, Martín de la Jara, Pedrera, Pruna, La Roda de Andalucía, El Rubio, El Saucejo y Villanueva de San Juan.

Mancomunidad Comarca de Écija: Transferencia y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (2º semestre de 2026), de los siguientes municipios: Écija, Fuentes de Andalucía, La Campana, La Luisiana y Cañada Rosal.

Mancomunidad de Servicios la Vega: Recogida de Basuras y Eliminación Residuos Sólidos Urbanos (2º semestre de 2026), de los siguientes municipios: Alcalá del Río, Alcolea del Río, Brenes, Burguillos, Cantillana, Castilblanco de los Arroyos, Gerena, Guillena, Lora del Río, El Madroño Peñaflor, Tocina, Villanueva del Río y Minas, Villaverde del Río.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a fecha de firma electrónica,
El Secretario General de la Diputación de Sevilla,

Código Seguro De Verificación	HKgdr5Tusl2n7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/07/2026 16:37:40
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HKgdr5Tusl2n7vmwtlg34Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DENTRO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2025, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2024-2027.

ANTECEDENTES:

Por acuerdo plenario de la Excelentísima Diputación de Sevilla de 27 de marzo de 2025, con aprobación definitiva publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla número 83 de 5 de mayo de 2025, recoge en su anexo 1.10 las Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla.

Cuyo objeto es la colaboración con los municipios y entidades locales autónomas para mejorar el bienestar y la calidad de vida que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en la provincia de Sevilla (excluida Sevilla capital), estableciendo como objetivos inmediatos del programa los siguientes:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

Por Resolución nº 6005/2025 y fecha 29/08/2025, se aprueba definitivamente la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla con destino al programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2025. En la que establece la distribución de fondos del programa, correspondiendo a esta entidad local el importe de 45.136,29 € conforme a los datos aportados del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente al mes de abril de 2025 de número de demandantes de empleo no ocupados.

Esta entidad ha publicado las presentes bases en tres convocatorias, habiendo una previsión de que existirá, una vez finalizados los contratos actuales, un sobrante de 8.726,25 euros, por lo que se abre esta cuarta convocatoria hasta agotar el crédito disponible, siendo el plazo de ejecución de la misma antes del 31 de diciembre de 2026

Código Seguro De Verificación	ok9kRzzuQu+LqJCMb9vx4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	17/08/2026 11:37:53
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ok9kRzzuQu%2BLqJCMb9vx4A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





BASE 1. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de las siguientes bases de la contratación laboral temporal de personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, conforme a la normativa vigente para las Administraciones Públicas en materia laboral, de las bases Reguladoras contenidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 (B.O.P. de Sevilla, Nº 83, de 30 de abril de 2024).

BASE 2. RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las Bases reguladoras contenidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 (B.O.P. de Sevilla, número 88 de 8 de mayo de 2024), siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP nº 104 de 9 de mayo de 2023). Son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

BASE 3. PERSONAS DESTINATARIAS FINALES.

Los/as destinatarios/as finales de las subvenciones del programa irán destinados a personas que vivan solas o pertenecientes a una unidad familiar que se encuentren en exclusión social, o riesgo de poder estarlo, siempre que se cumplan con los requisitos de la base 5ª.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias en las tres anteriores ediciones (2022-2023, 2023-2024, 2024-2025).

En el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que, cumpliendo los requisitos, hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.

En la aprobación de la convocatoria del programa para la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla se establecen otros criterios de prioridad de acceso a dicho programa:

1. Personas en riesgo de exclusión social.
2. Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
3. Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.

Código Seguro De Verificación	ok9kRzzuQu+LqJCMb9vx4A==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	17/08/2026 11:37:53		
Observaciones			Página		2/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ok9kRzzuQu%2BLqJCMb9vx4A%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



4. Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
5. Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente apartado.

BASE 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS FINALES:

Las personas destinatarias finales de este programa, conforme a la base 3ª del Programa de Exclusión Social 2025 de la Diputación de Sevilla, deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Estar empadronadas en la entidad local de Casariche a 1 de enero del 2025.
- 2.- Encontrarse en situación de desempleo en el momento de realizar la solicitud.
- 3.- Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), vigente en el momento de aprobación de esta convocatoria:
 - Unidades familiares de 1 solo miembro: hasta 1,5 veces el IPREM: 10.800€ (ingresos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de solicitud).
 - Unidades familiares de 2 miembros: hasta 1,8 veces el IPREM: 12.960€ (ingresos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de solicitud).
 - Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM: 15.120€ (ingresos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de solicitud).
 - Unidad es familiares de 4 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM: 17.280€ (ingresos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de solicitud).
 - Unidad es familiares de 5 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM: 19.440€ (ingresos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de solicitud).
 - Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM: 2.160€ (ingresos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de solicitud).

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de solicitud.

Se entiende por unidad familiar a los efectos de este programa:

1. Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que éstos tengan.

3

Código Seguro De Verificación	ok9kRzzuQu+LqJcMb9vx4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	17/08/2026 11:37:53
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ok9kRzzuQu%2BLqJcMb9vx4A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra independientemente de la edad que tengan.
3. Así mismo, se considerará unidad familiar independiente de la descrita en el párrafo anterior, a los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres y otras personas.
4. No se considerarán incluidos en la unidad familiar otros miembros de la familia extensa (abuelos, tíos, sobrinos...) aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.
5. Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar. Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta al respecto, que en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.
6. La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

BASE 5. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

El programa se inicia con la solicitud de los interesados, conforme al modelo establecido en estas bases y en el plazo de solicitud establecido en el punto 7.

Una vez transcurrido el plazo de solicitud, se emitirá informe en el que debe comprobar y hacer constar que el interesado/a cumple con todos los requisitos socioeconómicos exigidos en los apartados 3 y 4 de las presentes bases (apartados 4 y 5 de las bases del Programa).

A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a los siguientes criterios objetivos referidos a la unidad familiar:

CRITERIO	PUNTOS
Aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en las tres anteriores ediciones (2022-2023, 2023-2024, 2024-2025).	50
Que el solicitante tenga menores o personas dependientes a su cargo; o personas con un 33% o más de discapacidad reconocida en la unidad familiar, pudiendo acreditar también el solicitante su discapacidad.	1 punto por menor. 1 punto por dependiente o persona con discapacidad (máx. 4 puntos).
Que el solicitante sea un joven que tenga dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior conviva con jóvenes que estudien y tengan dificultades económicas para continuar los mismos estudios.	2
Acreditación de víctima de violencia de género	2
Que el solicitante se encuentre en situación de desempleo.	2

4

Código Seguro De Verificación	ok9kRzZuQu+LqJCMb9vx4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	17/08/2026 11:37:53
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ok9kRzZuQu%2BLqJCMb9vx4A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Que la media de los ingresos percibidos por la unidad familiar sean inferiores al 25% del IPREM	1
---	---

Tras las valoraciones por la Comisión Técnica, ésta propondrá a Alcaldía el listado de beneficiarios admitidos y excluidos, la cual emitirá Resolución con la lista provisional de los mismos, con relación ordenada por orden de valoración.

Se establece un plazo de 7 días hábiles desde la publicación de la Resolución provisional en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para presentar las alegaciones que se estimen oportunas o incluir documentación que permita la no exclusión de la lista si hubiera motivos para ello.

Una vez analizadas e informadas cada una de las alegaciones presentadas, se propondrá por la Comisión Técnica la lista definitiva de beneficiarios (Admitidos y Excluidos) del Programa, con relación ordenada por orden de la valoración, la cual será publicada por los medios anteriores.

Quedarán excluidas aquellas personas solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases. Aquellas solicitudes presentadas fuera de la fecha indicada en base 7ª de las presentes bases, quedarán asimismo excluidas. Además, se entenderán desistidos de su solicitud aquellos que, habiendo sido requeridos para subsanar la solicitud, no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.

Las contrataciones a realizar por las Entidades Locales cumplirán la normativa vigente para las Administraciones Públicas en materia laboral.

Las contrataciones se realizarán por una duración máxima de 90 días, atendiendo a las condiciones sociales de los participantes.

Todos los contratos deberán estar finalizados a 31 de diciembre de 2026. Salvo futuras ampliaciones del plazo de ejecución de la Diputación de Sevilla, que operaran de manera automática.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario.

BASE 6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Solicitud conforme al modelo establecido en las bases.

Copia del DNI/ NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.

Certificado de empadronamiento colectivo de todas las unidades familiares existentes en el

5

Código Seguro De Verificación	ok9kRzzuQu+LqJCMb9vx4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	17/08/2026 11:37:53
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ok9kRzzuQu%2BLqJCMb9vx4A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



domicilio.

Copia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.

Informe de vida laboral del solicitante y de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar (con la misma fecha de registro de la solicitud de incorporación al Programa.)

Justificantes de ingresos de los doce meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de todos los miembros de la unidad mayores de 16 años.

Nóminas de los doce meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de todos los miembros de la unidad mayores de 16 años.

Certificados prestaciones SEPE del periodo de los doce meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de todos los miembros de la unidad mayores de 16 años.

Informe integrado de la TGSS de todos los miembros de la unidad mayores de 18 años.

Documento bancario firmado y sellado donde conste las prestaciones de la Seguridad Social (Ingreso Mínimo Vital, Complemento de Ayuda a la Infancia, Protección Familiar... o cualquier otro tipo de prestación) de todos los miembros de la unidad mayores de 18 años, del periodo de los doce meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Renta Mínima de Inserción Social, Ingreso Mínimo Vital, Complemento de Ayuda a la Infancia, Prestaciones familiares por hijo menor o mayor a cargo con discapacidad, pensión de viudez, pensión de jubilación, pensión de orfandad, Pensiones no Contributivas, Prestación Familiar para cuidados en el entorno familiar, Renta Activa Inserción, Becas de ayuda al estudio/desplazamiento, del periodo de los doce meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Otros documentos que justifiquen los ingresos de la unidad familiar, del periodo de los doce meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Copia de libro de familia.

Copia de la acreditación de la condición de familia numerosa.

Copia de matrícula o certificado de estudios de jóvenes que estén cursando estudios universitarios o grados.

Copia de la acreditación de la denegación de becas para el estudio o declaración jurada de no solicitud de becas.

Copia de la acreditación de ser víctima de violencia de género.

Copia de la sentencia de divorcio y/o convenio regulador.

Copia del certificado de discapacidad o resolución de reconocimiento de la situación de dependencia.

Código Seguro De Verificación	ok9kRzzuQu+LqJcMb9vx4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	17/08/2026 11:37:53
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ok9kRzzuQu%2BLqJcMb9vx4A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Certificado catastral de bienes inmuebles de los miembros que componen la unidad familiar.

Justificantes de ingresos económicos procedentes de alquileres de bienes inmuebles de los miembros de la unidad familiar.

Cualquier otra documentación adicional que se considere necesaria para la tramitación y gestión de la solicitud en el programa.

BASE 7. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles desde la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

La información y recogida de solicitudes en el registro del Ayuntamiento y/o en el registro de Servicios Sociales.

Presentación de solicitudes en el Registro el Ayuntamiento, o de los Servicios Sociales, o en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Casariche, en el modelo oficial y acompañada de la documentación solicitada.

Código Seguro De Verificación	ok9kRzzuQu+LqJCMb9vx4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	17/08/2026 11:37:53
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ok9kRzzuQu%2BLqJCMb9vx4A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**SOLICITUD PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL
(P.P.E.S.2026)**

I.-DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:			
Nombre y Apellidos: _____			
DNI: _____			
Domicilio: _____			
Teléfonos: _____ / _____			
Fecha de Nac. _____ Estado Civil: _____			
II.- BENEFICIARIOS/AS:			
☐ Personas que vivan solas. ☐ Personas que tengan menores o dependientes a su cargo. ☐ Personas que convivan con jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar estudios universitarios o ciclos formativos. ☐ Mujeres en situación de riesgo y/o víctimas de violencia de género. ☐ Otros colectivos recogidos en las bases.			
III.-DATOS DE LAS PERSONAS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR:			
Número de personas en la vivienda, incluido el solicitante			
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	INGRESOS TOTALES (ÚLTIMOS 12 MESES ANTERIORES A LA SOLICITUD)
*¿Familia Monoparental con cargas familiares no compartidas? Si ☐ No ☐ * Hij@s que viven con el otro progenitor, siempre que cumpla con el pago de pensión alimenticia. SI NO			
IV.-DATOS LABORALES:			
PROFESIÓN HABITUAL: _____ NIVEL DE ESTUDIOS: _____			
V. CAPACIDAD ECONÓMICA UNIDAD FAMILIAR:			

Código Seguro De Verificación	ok9kRzzuQu+LqJCMb9vx4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	17/08/2026 11:37:53
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ok9kRzzuQu%2BLqJCMb9vx4A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ingresos del Solicitante: _____	Procedencia: Ingresos Unidad Familiar: _____
Procedencia: _____	

Código Seguro De Verificación	ok9kRzzuQu+LqJCMb9vx4A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	17/08/2026 11:37:53	
Observaciones		Página	9/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ok9kRzzuQu%2BLqJCMb9vx4A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



VI.- DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA:

☐ La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente SOLICITUD así como en la documentación adjunta, aceptando las responsabilidades que en otro caso pudieran derivarse.

-Sus datos serán tratados según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En Casariche a ____ de _____ de 2026

Fdo.:

DOCUMENTACIÓN:

- ☐ Solicitud conforme al modelo establecido en las bases.
- ☐ Copia del DNI/ NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- ☐ Certificado de empadronamiento colectivo de todas las unidades familiares existentes en el domicilio.
- ☐ Copia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- ☐ Informe de vida laboral del solicitante y de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar (con la misma fecha de registro de la solicitud de incorporación al Programa.)
- ☐ Justificantes de ingresos de los doce meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de todos los miembros de la unidad mayores de 16 años.
- ☐ Nóminas de los doce meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de todos los miembros de la unidad mayores de 16 años.
- ☐ Certificados prestaciones SEPE del periodo de los doce meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de todos los miembros de la unidad mayores de 16 años.
- ☐ Informe integrado de la TGSS de todos los miembros de la unidad mayores de 18 años.
- ☐ Documento bancario firmado y sellado donde conste las prestaciones de la Seguridad Social (Ingreso Mínimo Vital, Complemento de Ayuda a la Infancia, Protección Familiar... o cualquier otro tipo de prestación) de todos los miembros de la unidad mayores de 18 años, del periodo de los doce meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- ☐ Renta Mínima de Inserción Social, Ingreso Mínimo Vital, Complemento de Ayuda a la Infancia, Prestaciones familiares por hijo menor o mayor a cargo con discapacidad, pensión de viudez, pensión de jubilación, pensión de orfandad, Pensiones no Contributivas,

10

Código Seguro De Verificación	ok9kRzzuQu+LqJCMb9vx4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	17/08/2026 11:37:53
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ok9kRzzuQu%2BLqJCMb9vx4A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- ☐ Justificantes de ingresos económicos procedentes de alquileres de bienes inmuebles de los miembros de la unidad familiar.
- ☐ Prestación Familiar para cuidados en el entorno familiar, Renta Activa Inserción, Becas de ayuda al estudio/desplazamiento, del periodo de los doce meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- ☐ Otros documentos que justifiquen los ingresos de la unidad familiar, del periodo de los doce meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- ☐ Copia de recibos de hipoteca y/o alquiler de los últimos 12 meses a fecha de la presentación de la solicitud.
- ☐ Certificado catastral de bienes inmuebles de los miembros que componen la unidad familiar.
- ☐ Copia de libro de familia.
- ☐ Certificado de estar inscrito de parejas de hecho en Andalucía.
- ☐ Copia de la acreditación de la condición de familia numerosa.
- ☐ Copia de matrícula o certificado de estudios de jóvenes que estén cursando estudios universitarios o grados.
- ☐ Copia de la acreditación de la denegación de becas para el estudio o declaración jurada de no solicitud de becas.
- ☐ Copia de la acreditación de ser víctima de violencia de género.
- ☐ Copia de la sentencia de divorcio y/o convenio regulador.
- ☐ Copia del certificado de discapacidad o resolución de reconocimiento de la situación de dependencia.
- ☐ Cualquier otra documentación adicional que se considere necesaria para la tramitación y gestión de la solicitud en el programa.

Código Seguro De Verificación	ok9kRzzuQu+LqJCMb9vx4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	17/08/2026 11:37:53
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ok9kRzzuQu%2BLqJCMb9vx4A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**MODELO ALEGACIONES****PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2026****DATOS SOLICITANTE**

Nombre y Apellidos	
DNI/NIE	
Fecha de nacimiento	
Domicilio	
Localidad	
Teléfono	
Recursos económicos en los 12 meses	

EXPONE:**POR LO QUE SOLICITA:****DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:**

En Casariche a ____ de ____ de 2026.

EL SOLICITANTE

FDO.

ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASARICHE

Código Seguro De Verificación	ok9kRzzuQu+LqJcMb9vx4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	17/08/2026 11:37:53
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ok9kRzzuQu%2BLqJcMb9vx4A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





APROBACIÓN DE PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Andalucía



ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 19 de junio de 2026 del Ayuntamiento de Castilleja del Campo por la que se aprueba definitivamente expediente de aprobación de Plan Municipal contra el Cambio Climático

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Plan Municipal contra el Cambio Climático, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

«_«Visto que con fecha 7 de abril de 2026, el Alcalde-Presidente presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la aprobación de Plan Municipal contra el Cambio Climático por las causas siguientes:

A la vista de la necesidad de establecer un análisis y una evaluación de las emisiones de gases de efecto invernadero del municipio de Castilleja del Campo y de su consumo energético, así como la identificación y caracterización de los elementos vulnerables y de los impactos del cambio climático que se produzcan en él, de conformidad con lo establecido en la Ley 8/2018 de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

Teniendo en cuenta estos antecedentes y con el objeto de aprobar el Plan Municipal contra el Cambio Climático de Castilleja del Campo elaborado por Método Ambiental Consultores S.L. a través de subvención por el Área de Concertación de la Diputación de Sevilla para la contratación de asistencias técnicas dentro de su ámbito competencial publicada en BOP de Sevilla nº 57 de 25 de marzo de 2025.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación	wXpAWBPagomxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	18/08/2026 11:55:59
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/wXpAWBPagomxI%2Fd2C8DGA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**APROBACIÓN DE PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Andalucía**

Visto que dicho Plan Local ha tenido registro de entrada en este Ayuntamiento con número 574 de 20 de marzo de 2026.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	07/04/2026	
Informe Jurídico	07/04/2026	
Anuncio en el Portal Web del Ayuntamiento	09/04/2026	
Certificado de Secretaría de las opiniones presentadas	11/05/2026	
Proyecto de Plan Municipal contra el Cambio Climático	20/03/2026	Registro de Entrada 574
Informe-Propuesta de Resolución	11/05/2026	

Visto que la aprobación inicial corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Plan Municipal contra el Cambio Climático, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Hacer constar que, según los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento, no consta la existencia de asociaciones vecinales ni de otras asociaciones u organizaciones inscritas en el ámbito territorial del municipio cuyos fines guarden relación directa con el objeto del Plan Municipal contra el Cambio Climático de Castilleja del Campo.

En consecuencia, no procede conferir audiencia singularizada a asociaciones concretas, sin perjuicio de que la participación ciudadana queda garantizada mediante el trámite de información pública y audiencia a las personas interesadas

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación	wXpAWBPagomxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	18/08/2026 11:55:59
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wXpAWBPagomxI%2Fd2C8DGA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**APROBACIÓN DE PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO
CLIMÁTICO
Andalucía**

previsto en el apartado siguiente, con publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y portal web municipal, por plazo de treinta días, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular las reclamaciones, sugerencias o aportaciones que estime oportunas.

TERCERO. Someter a información pública y audiencia de las personas interesadas, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el **plazo treinta días**, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto del Plan Municipal contra el Cambio Climático en el portal web del Ayuntamiento <https://www.castillejadelcampo.es/es/> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación	wXpAWBPaygomxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	18/08/2026 11:55:59
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wXpAWBPaygomxI%2Fd2C8DGA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





D. JOSÉ LÓPEZ OCAÑA, ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL (SEVILLA)

HACE SABER:

Aprobado inicialmente, en sesión plenaria, extraordinaria y urgente de fecha 12 de agosto de 2026, el expediente de modificación de crédito núm 032/2026, en la modalidad de Transferencia de Crédito distintas Áreas de Gastos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad www.elcoronil.es

De conformidad con el acuerdo adoptado, se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado alegaciones.

En El Coronil a fecha de firma electrónica.
El Alcalde
Fdo. José López Ocaña

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro De Verificación	pFwTG6c0Xz+tpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	18/08/2026 09:55:12	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pFwTG6c0Xz%2BtpCqpGRfMeA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

JORGE MIGUEL JIMÉNEZ (1 de 1)
BOLETÍN OFICIAL
Fecha Firma: 09/08/2026
HASH: bcb88e6d0d49a02b0885a73acdfbaud



ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de Herrera (Sevilla), en sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2026, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

“PUNTO SEXTO.- PRECIOS PÚBLICOS.

Visto informe técnico y económico de fecha 27/07/2026, donde se pone de manifiesto la necesidad de aprobar el **Precio Público correspondiente a la actividad: XXXVII Noche Flamenca Pedro de la Timotea 2026** y el Informe de Tesorería e fecha 27/07/2026.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), en sesión celebrada el día 24 de julio de 2023 y conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de Precios Públicos por participación en actividades organizadas por el Ayuntamiento de Herrera, se acuerda por UNANIMIDAD de los presentes, lo siguiente:

Primero.- Declarar la actividad XXXVII Noche Flamenca Pedro de la Timotea 2026, de interés público, por razones sociales, benéficas y culturales.

Segundo.- Aprobar el Precio Público correspondiente a la actividad XXXVII Noche Flamenca Pedro de la Timotea 2026, organizada por la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), con el principal objetivo de seguir promocionando y enriqueciendo nuestra cultura a través del cante, toque y baile, cuya celebración está prevista para el 5 de agosto 2026.

Se establecen los siguientes precios por entrada:

- Venta por entrada anticipada 6,364 + (10% IVA) = 7,00 €
- Venta por entrada en taquilla 9,091 + (10% IVA) = 10,00 €

Segundo. – Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón Electrónico de Anuncios y en el Portal de Transparencia Municipal:
<https://aytoherrera.sedelectronica.es/transparency>

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento”.

De conformidad con lo prevenido en el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, contra el Acuerdo transcrito, definitivo en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar el presente anuncio, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción del presente anuncio, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cód. Verificación: KCKZ7RCJECQ9RJC49KQCTLO7PJ
Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

Asimismo, contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Herrera (Sevilla), a fecha de firma digital

EL ALCALDE



Cód. Validación: KKZK7RC2FC3R1CH95KCTLO7PJ
Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

ALEJANDRO JESÚS SUÁREZ PÉREZ (1 de 1)
ALCALDE EN FUNCIONES
Fecha Firma: 19/09/2026
HASH: df5d70a372ae79420b0d76daa6962



ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía número 2026-0724, de fecha 17 de agosto de 2026, se han aprobado los siguientes padrones fiscales:

Tasas/precios públicos: Puestos y Locales Mercado de Abastos, Mercadillo, correspondientes al mes de agosto de 2026; Copago Servicio de Ayuda a Domicilio, Residencia de Mayores y Escuela de Equitación, correspondientes al mes de julio de 2026.

Dichos padrones se exponen al público por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOP de Sevilla, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas, cabe recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, **el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de cobranza en el "Boletín Oficial" de la provincia de Sevilla.**

Si el último día del periodo fuere inhábil, se ampliará hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el periodo voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos legalmente previstos.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Herrera (Sevilla).-

**EL PRIMER TENIENTE ALCALDE,
ALCALDE EN FUNCIONES.**

Fecha y Firma electrónica

Fdo: Alejandro Jesús Suárez Pérez

Cód. Validación: 46521W4ZUC7YEV426E26SLGM
Verificación: <https://aytoherrera.se/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



ANUNCIO DE APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD, POR SISTEMA DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO.

D^a Rocío Figueroa García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montellano (Sevilla), hace saber que:

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de agosto de 2026, celebrada en sesión ordinaria, se aprobó las Bases y Convocatoria, para la provisión, como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre a través del procedimiento de oposición, de dos plazas, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 03 de octubre de 2024, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2024, publicada en el BOP nº 197 de 9 de octubre de 2024, cuyo tener literal se transcribe a continuación:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE 2 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, MEDIANTE TURNO LIBRE Y SISTEMA DE OPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de oposición, de dos plazas, todas ellas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Montellano, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 03 de octubre de 2024, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2024, publicada en el BOP nº 197 de 9 de octubre de 2024.

- Grupo C, Subgrupo C1
- Escala Administración Especial . Subescala Servicios Especiales.
- Naturaleza Funcionario de carrera.
- Unidad/Área Concejalía de Seguridad Ciudadana.
- Procedimiento selectivo Oposición (sistema de acceso turno libre).
- Total de plazas de Policía 2

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 23.1 c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Ofertas de Empleo Público del año 2024.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.



- Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Decreto 51/2025 de 24 de febrero por el que se regula la planificación y ordenación del empleo publico, y el ingreso, promoción interno y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de Selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre para protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

3.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

3.1.- Para participar en el proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Tener la estatura mínima que reglamentariamente se establezca. No obstante, se eximirá del requisito de la estatura a quienes ya pertenezcan a algún cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Estar en posesión del título académico o equivalente exigido para el acceso al correspondiente subgrupo en el que esté clasificada la categoría en la que se aspira a ingresar, de acuerdo con la legislación básica estatal en materia de función pública.
- e) Superar un examen médico, con sujeción a un cuadro de exclusiones.
- f) Superar las pruebas físicas, psicotécnicas y de conocimientos que se determinen.
- g) Superar el curso preceptivo de ingreso para obtener la condición de policía y de capacitación para las demás categorías.
- h) Poseer los permisos de conducción que reglamentariamente se determinen y prestar el compromiso de conducir vehículos policiales.
- i) Prestar compromiso, mediante declaración de la persona solicitante, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas.
- j) No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- k) No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.
- l) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

Cód. Validación: 9N6NR3AS/3KRRP/26GHA9AE99
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 23





- m) Compromiso de permanencia de cinco años como funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local de Montellano, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

En el Anexo I de solicitud que debe presentarse debidamente cumplimentado por la persona interesada, se realiza declaración responsable del cumplimiento de los requisitos señalados, debiéndose acompañar a dicha solicitud del DNI de candidato/a y del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o en Escuelas de Policía acreditadas de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico. En el caso de que algún opositor aspirante, supere esta primera fase del proceso selectivo y no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, será excluido y expulsado automáticamente del proceso, sin perjuicio de la reclamación económica que la administración considere.

4.- SOLICITUDES.

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial del Estado” de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía- Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montellano o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 15,00 euros, y puede hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta de BANCO SANTANDER N.º de cuenta: ES02 0030 4070 5308 7000 0271, debiendo consignar el nombre y DNI del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta, en cualquier caso, indicando “Pruebas selectivas de acceso a dos plazas de Policía Local”. El abono de las tasas de los derechos de examen deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes y aportar el referido resguardo acreditativo, en caso contrario será causa de exclusión del proceso selectivo.

4.4.- En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria. El justificante de pago de las tasas deberá de ser anterior a la fecha de terminación del plazo de solicitudes, siendo motivo de exclusión si se realizase con fecha posterior.

Procederá, previa solicitud de el/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún/a aspirante o la no presentación a la realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

4.5.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

Cód. Validación: 9N6NR3AS3KRRP/26GHA9AE99
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 23





4.6.- Los/as aspirantes deberán presentar una solicitud individualizada, con el abono de los derechos de examen para cada acceso, adjuntando a cada solicitud la documentación pertinente.

4.7.- El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentado, así como la acreditación del pago de la Tasa por derecho de examen, deberá presentarse en las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Montellano, en su Sede Electrónica o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

4.8.- El no cumplimiento de los referidos requisitos de presentación o la no presentación de la solicitud en el modelo oficial, será causa de exclusión.

4.9.- El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en las presentes bases.

5.2.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.3.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

5.4.- Asimismo, esta resolución será publicada en el en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montellano y la página web del Ayuntamiento de Montellano (www.Montellano.es), que contendrá la lista completa de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

5.5.- Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.6.- Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

5.7.- Los errores en la consignación de los datos personales serán informados a la persona interesada para su rectificación o su rectificación de oficio previa autorización, pudiendo realizarse dicha rectificación en cualquier momento del proceso selectivo.

5.8.- Se procederá a dictar Resolución con la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, en la que se hará constar la composición del Tribunal, y en su caso el orden de actuación de los/as aspirantes, así como el día, hora y lugar en que habrá que realizarse el primer ejercicio de selección. Dicha Resolución se publicará

Cód. Validación: 9N6NR3AS3KRRP/26GHA9AE99
Verificación: www.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 23





en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montellano y en la página web del Ayuntamiento de Montellano.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- Los Tribunales calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas estarán constituidos por un/a Presidente/a, cuatro Vocales y un/a Secretario/a, con voz y sin voto, así como sus correspondientes suplentes.

-Presidente/a: A designar por la Alcaldía, o persona en quien haya delegado.

-Vocales: Cuatro, a designar la Alcaldía, o persona en quien haya delegado.

-Secretario/a: El/la titular/a de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer en el puesto que ocupe en la administración, titulación de igual nivel o superior a la exigida o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas, no pudiendo formar parte de los Tribunales, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios de carrera el personal laboral.

6.3.- La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de todos sus miembros.

6.4.- Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz, pero no voto.

6.5.- Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente/a y el/la Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos dos vocales. Les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6.- El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.7.- En caso de ausencia tanto del/la Presidente/a titular como del/la suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el/la Presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la ley de 40/2015.

6.8.- Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el/la Presidente/a.

6.9.- Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.10.- Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Cód. Validación: 9N6NR3AS3KRRP/26GHA9AE99
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 23



6.11.- Los miembros de los Tribunales y en su caso los/as asesores/as especialistas, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso para la categoría a la que se aspira ingresar en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, y a los/as asesores/as especialistas en su caso, cuando a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la misma norma.

6.12.- Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal calificador, quien dará traslado al órgano competente.

6.13.- Los Tribunales podrán requerir a los/as aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los/as aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al/la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/as aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del/la interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando de forma condicionada en el proceso selectivo.

6.14.- Los Tribunales podrán excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as autores/as o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

6.15.- Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.16.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

Cód. Validación: 9N6NR3AS/3KRRP/26GHA9AE99
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 23



7.- MEDIDAS ECONÓMICAS COMPENSATORIAS EN CASO DE RENUNCIA.

7.1.- De conformidad con el artículo 43.5 de la Ley 6 /2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía:

Se establece un período mínimo de permanencia obligatoria de cinco años en el municipio donde se haya obtenido plaza. En caso de renuncia a la condición de personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local, de no cumplir el tiempo establecido anteriormente, la Administración local convocante podrá establecer medidas económicas compensatorias, de acuerdo con lo dispuesto en las bases de convocatoria respectivas. Asimismo, la persona interesada deberá efectuar un preaviso de seis meses.

La pérdida de la condición de personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local en virtud de renuncia será acordada por el titular de la alcaldía. A tal efecto, el órgano de personal correspondiente incoará, a instancia de parte, el correspondiente expediente.

Asimismo, la Administración local convocante podrá establecer medidas económicas compensatorias en sus bases de convocatoria, en el caso de que la renuncia se produzca antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

Se establece de forma expresa que, para los supuestos indicados en el artículo referenciado, la compensación económica que deberá asumir quien renuncie en ambos casos, será la correspondiente a la siguiente relación de gastos: 1) los producidos durante todo el proceso selectivo (dietas del tribunal de selección, reconocimientos médicos, reconocimientos psicotécnicos), 2) los derivados de la adquisición de material específico de vestuario y la totalidad de las nóminas percibidas durante el periodo de formación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela concertada o Escuela Municipal de Policía Local y, además, 3) los perjuicios causados al Excmo. Ayuntamiento de Montellano en la convocatoria referida, que ascenderán a los siguientes importes:

- En el caso de que la renuncia se produzca en los tres primeros años desde la toma de posesión: 30.000 euros.
- En el caso de que la renuncia se produzca en el año cuarto y antes de que se cumpla el quinto año desde la toma de posesión: 20.000 euros.
- En el caso de que la renuncia se produzca antes de su nombramiento como persona funcionario de carrera, se establece como medida compensatoria el abono del importe de 10.000 euros al Excmo. Ayuntamiento de Montellano en el nº de cuenta bancaria que indique el Ayuntamiento de Montellano en el momento de la renuncia interpuesta por la persona interesada.

7.2.- En el modelo de solicitud se deberá asumir de forma expresa la aceptación del apartado 7 (medidas económicas compensatorias en caso de renuncia).

8.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS PARA LA OPOSICIÓN.

8.1.- Los/las aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los/as aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados/as. Serán excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a en consecuencia del procedimiento selectivo.

8.2.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días naturales y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Cód. Validación: 9N6NR3AS/3KRRP/26GHA9AE99
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 23





8.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4.- El orden de actuación de los/as aspirantes, será el que se anuncia en la celebración del sorteo público, previo a las convocatorias de pruebas selectivas que establece el artículo 17 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, que determinará el orden de actuación de los/as aspirantes en las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2026 y una vez celebrado aquel, por la presente se hace público que, como resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen con posterioridad a la publicación de la presente resolución y en las que se requiera una actuación individualizada será por orden alfabético a partir del/la aspirante cuyo primer apellido comience por la letra publicada, por lo que el orden alfabético de actuación de los/as aspirantes será a partir de aquellos/as cuyo primer apellido comience por la citada letra. Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo apellido no comience por la letra referida, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes, y así sucesivamente.

8.5.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Montellano o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de estas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.6.- Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montellano y la página web del Ayuntamiento de Montellano (www.Montellano.es), la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida.

9.- CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

Con la publicación del listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as, se procederá al inicio de las pruebas y se publicará el orden de las mismas, las cuales podrán ser cambiadas de orden a criterio del Tribunal para una mejor eficiencia en su realización.

A.- Primera fase: Oposición.

9.1.- En la fase de oposición las personas aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

Una vez comenzado el proceso selectivo no será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Montellano y en la página web del Ayuntamiento de Montellano, con doce horas de antelación del comienzo de estas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

9.2.- Orden de las pruebas.

9.2.1.- Primera prueba: Aptitud física.

Los/las aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio.

Cód. Validación: 9N9NR3AS3KRRP/26GHA9AE99
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 23





Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, las personas aspirantes deberán entregar al Tribunal calificador, un certificado médico en el que deberá constar expresamente el texto que a continuación se indica: «(Indicar nombre completo y núm. DNI) reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas de la oposición de Policía Local del Ayuntamiento de Montellano».

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellas aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los/as opositores/as deberán presentarse provistos/as de atuendo deportivo.

9.2.2.- Segunda prueba: Conocimientos (teórico).

La prueba de conocimientos consistirá en la realización de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio, que consistirán en:

9.2.2.1.- Primera parte: Ejercicio teórico.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, relacionadas con el temario que figura como Anexo IV a la presente convocatoria.

El ejercicio que se proponga tendrá diez preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Se dispondrá para su desarrollo de un tiempo efectivo de 90 minutos.

El criterio de corrección será el siguiente:

- Las preguntas tendrán cuatro posibles respuestas.
- Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,125 puntos.
- Las preguntas no contestadas no puntuarán.
- Las contestadas erróneamente restarán 0,062 puntos.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos.

9.2.2.2.- Segunda Parte: Ejercicio práctico

Consistirá en la resolución por escrito de un ejercicio práctico a determinar por el Tribunal cuyo contenido estará relacionado con el temario, pudiendo estar compuesto por preguntas de desarrollo de actuaciones

Cód. Validación: 9N9NR3AS3KRRP/26GHA9AE99
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 23





básicas o informes al superior, por preguntas de corta resolución, por preguntas de larga resolución, por un cuestionario tipo test con varias respuestas alternativas, o una mezcla de las anteriores, disponiéndose para su desarrollo de un tiempo efectivo de 90 minutos.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos.

La calificación final, será la suma de las dos partes en las que consiste la prueba de conocimientos: teórico + práctico, dividida por dos.

El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Montellano y en su página web (www.Montellano.es) la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados del ejercicio en las que se convocará a los aprobados a la realización de la segunda prueba.

9.2.3.- Tercera prueba: Valoración psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los/as aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

9.2.3.1.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminatoria y resistencia a la fatiga intelectual.

9.2.3.2.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los/as aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los/as candidatos/as.

De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

9.2.4. –Cuarta prueba: Examen médico.

Cód. Validación: 9N6NR3AS3KRRP/26GHA9AE99
Verificación: <http://verificacion.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 23





Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo III de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

9.3.- Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Montellano y en su página web (www.Montellano.es) la lista provisional de aprobados pudiendo las personas aspirantes formular alegaciones a la misma en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista definitiva de aprobados, haciéndose constar en la misma resolución la media obtenida de quienes resulten aprobados.

Conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, en caso de empate en la calificación final entre agentes de diferente sexo, se establece como criterio de desempate la prioridad de las personas del sexo femenino, debido a que en el Cuerpo de la Policía Local de Montellano la presencia de agentes de este sexo en las diferentes escalas o categorías profesionales es inferior al cuarenta por ciento en el momento de la aprobación de la oferta de empleo público de los años 2023. En caso de empate entre agentes del mismo sexo, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda parte (ejercicio práctico) del ejercicio, debiendo el Tribunal publicar las calificaciones obtenidas en cada parte de dicho ejercicio, además de la media obtenida, de quienes resulten aprobados.

B- Segunda fase: curso de ingreso.

9.4.- Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o en las Escuelas de Policía Concertadas o de las Corporaciones Locales.

9.5.- Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o en las Escuelas de Policía Acreditadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA).

10.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

10.1.- Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse, según establece la Disposición adicional séptima de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montellano y la página web del Ayuntamiento de Montellano). Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

10.2.- El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo expuesto, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación aportada por los/as aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/as aspirantes.

Cód. Validación: 9N6NR3AS3KRRP/26GHA9AE99
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 23





antes de su nombramiento o toma de posesión el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de aspirantes que sigan a los/as propuestos/as para su posible nombramiento como funcionarios/as de carrera.

10.3.- El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.4.- Simultáneamente a su publicación en dicho tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente.

11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

11.1.- Las personas aspirantes que hubieran aprobado el proceso selectivo presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación aprobados, los siguientes documentos:

- Copia compulsada (copia fiel del original firmada por el/la candidato/a) del DNI.
- Estar en posesión del título académico o equivalente exigido para el acceso al correspondiente subgrupo en el que esté clasificada la categoría en la que se aspira a ingresar, de acuerdo con la legislación básica estatal en materia de función pública.
- Declaración responsable de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- Certificado de antecedentes penales con el objeto de acreditar la carencia o existencia de antecedentes penales que constan en el Registro Central de Penados en la fecha que son expedidos.
- Declaración responsable del compromiso de portar armas de fuego y reglamentadas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Declaración responsable del compromiso de conducir vehículos policiales.
- Copia compulsada (copia fiel del original firmada por el/la candidato/a) de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- Declaración de aceptación de las cláusulas de compensación económica en caso de no permanecer 5 años en el Cuerpo de la Policía Local de Montellano .

11.2.- Quienes sean Policías Locales deberán acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

11.3.- Si dentro del plazo indicado los/as opositores/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.4.- Quienes sean funcionarios/as públicos/as estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.5.- Si dentro del plazo indicado los/as opositores/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Cód. Validación: 9N6NR3AS3KRRP/26GHA9AE99
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 23



12.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN.

12.1.- La persona titular de la Alcaldía o persona en quien haya delegado, una vez acreditados documentalmen- te los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, nombrará funcionarios/as en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o en las Escuelas de Policía Acreditadas o de las Corporaciones Locales.

12.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono de éste, solo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía o persona en quien haya delegado, debiendo el/la interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5.- Cuando el alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

13.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

13.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o en las Escuelas de Policía Acreditadas o de las Corporaciones Locales, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del/de la alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los/las aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los/as aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía o persona en quien haya delegado, para su nombramiento como funcionario/a de carrera de las plazas convocadas.

13.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los/as funcionarios/as en prácticas serán nombrados/as funcionarios/as de carrera, los/as cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

13.3.- El escalonamiento como funcionario/a se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

14.-RECURSOS.





14.1.- Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

14.2.- No obstante, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

15. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

15.1.- La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

15.2.- No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o supresión mediante escrito al Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Montellano, sito en plaza de la Concepción nº 5, C.P. 41770, Montellano (Sevilla), de conformidad con lo establecido en citada LO 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

16. TRANSPARENCIA DEL PROCESO SELECTIVO.

16.1.- Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Cód. Validación: 9N6NR3AS3KRRP/26GHA9AE99
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 23



**ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS. 2 PLAZAS POLICÍA LOCAL**

Se dispone la cobertura 2 plazas de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Montellano (Sevilla), pertenecientes al grupo C/subgrupo C1, Administración Especial, subescala Servicios Especiales, denominación Agente de Policía Local, perteneciente a la escala básica, mediante turno libre y sistema selectivo de oposición.

Identificación de la persona interesada		
Primer Apellido:	Segundo Apellido:	
Nombre:	Dni	Fecha De Nacimiento:
Domicilio (A Efectos De Notificación):		
Localidad:	Provincia:	Teléfono:
Correo Electrónico:		

ADJUNTA:

- ☐ Fotocopia del DNI
☐ Derechos de examen, con el importe ingresado de la tasa de derecho a examen de 15 €

DECLARACIÓN:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la base tercera de la convocatoria arriba identificada, y conoce íntegramente y acepta las bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Concepcion n.º 5, Montellano (Sevilla)) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia «Protección de datos».

Firma del/la interesado/a
En Montellano, a de.....de 2026

Cód. Validación: 9N6NR3AS3KRRP/26GH9A9E99
Verificación: https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/verificador-cods
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 23



ANEXO II PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA. DOS PLAZAS POLICÍA LOCAL

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.4, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2 y A.3. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente. Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de velocidad, resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el órgano de selección. En las pruebas de velocidad, resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución. En el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS.

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos. Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida. El tiempo invertido se medirá en segundos y décimas de segundo. Es obligatorio el uso de calzado deportivo, no estando permitido el uso de zapatillas de clavos.

Si la persona aspirante abandona la zona de carrera o realiza cualquier conducta antideportiva, será excluida.

El sistema de calificación será el siguiente:

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Hombres: 8 segundos y 5 décimas.

Mujeres: 9 segundos y 5 décimas.

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos. A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, perpendicular al plano del suelo, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla supere claramente la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. La persona aspirante no podrá soltarse de la barra con ninguna de las manos durante la prueba, ni permanecer más de 5 segundos suspendido entre cada repetición. No se permite realizar la prueba descalzo ni el uso de guantes u objetos que faciliten el agarre. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible es: Hombres: 8 flexiones.

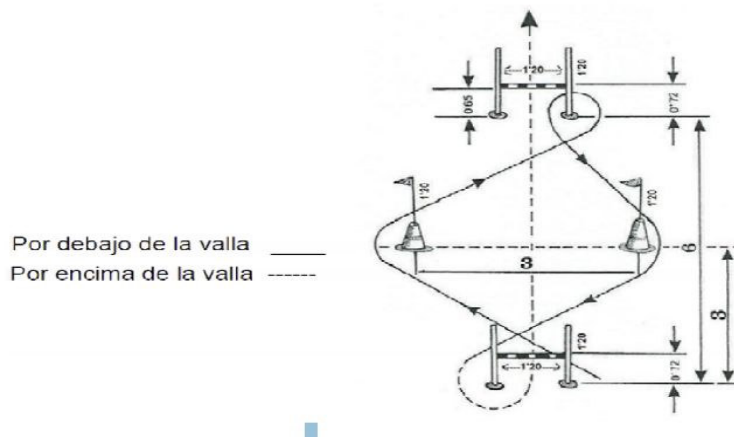
A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal. Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura. El balón de 3 kilogramos se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento. Las marcas mínimas exigidas para la superación de la prueba son: Mujeres: 5,25 metros.

Cód. Validación: 9N0NR3AS3KRRP/26GHA9AE99
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 23



A.3. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical. Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas. La persona aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza. Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Las marcas mínimas exigidas para la superación de la prueba son: Hombres: 44 centímetros. Mujeres: 33 centímetros.

A.4. Circuito de agilidad. Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal. Consistirá en el recorrido que figura en el siguiente gráfico representativo. Es obligatorio el uso de calzado deportivo. Con salida de pie, detrás de la línea de partida, se deberá realizar el recorrido, siendo nulo todo intento en el que se derribe o desplace alguno de los banderines o vallas que lo delimitan, o se equivoque en el mismo.



Podrá iniciarse el recorrido desde cualquiera de los lados de la valla de inicio. En caso de iniciarse desde el lado izquierdo de la valla de inicio, el recorrido deberá realizarse de igual modo que se muestra en el anterior gráfico, pero sustituyendo el orden, derecha e izquierda, de los banderines, así como de las bases de cada una de las vallas. El tiempo invertido se medirá en segundos y décimas de segundo. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son: Hombres: 11 segundos y 6 décimas. Mujeres: 12 segundos y 7 décimas.

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos. Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos. Es obligatorio el uso de calzado deportivo, no estando permitido el uso de zapatillas de clavos. Si la persona aspirante abandona la zona de carrera o realiza cualquier conducta antideportiva, será excluida. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son: Hombres: 3 minutos y 50 segundos. Mujeres: 4 minutos y 40 segundos.



ANEXO III CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS. 2 PLAZAS POLICÍA LOCAL

La persona aspirante ha de estar exenta en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los/as aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

2. Ojo y visión.

1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
2. Desprendimiento de retina.
3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.
4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.
6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.
Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO).
2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

4. Aparato digestivo.

1. Cirrosis hepática.
2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.
3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

5. Aparato cardio-vascular.

1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.
2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.
3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.
4. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato respiratorio.

1. Asma bronquial.
2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).
4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria, así como la posibilidad de reactivación.
5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

7. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

8. Piel.

1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

9. Sistema nervioso.

1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.
2. Migraña.
3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.
4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.



**10. Trastornos psiquiátricos.**

1. Depresión.
2. Trastornos de la personalidad.
3. Psicosis.
4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.
5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

11. Aparato endocrino.

1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

12. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.
2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.
3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Cód. Validación: 9N6NR3AS/3KRRP/26GHA9AE99
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 23



ANEXO IV. TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

Cód. Validación: 9N6NR3AS3KRRP/26GHA9AE99
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 23



19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Montellano a fecha firma electrónica

Cód. Validación: 9N6NR3AS/3KRRP/26GUA9AE99
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 23





LA ALCALDESA

D^a Rocío Figueroa García



Cód. Validación: 9N6NR3AS3KRRP26GHA9AE99
Verificación: [https://sedelectronica.diputacionsevillasevilla.es/verificador-codigos](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 23



**EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y
ANUNCIO DE COBRANZA****SUMARIO**

Resolución de Alcaldía nº 2026/1094, de fecha 17 de Julio de 2026 del Ayuntamiento de Montellano, por la que se aprueba el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, de la tasa de agua, correspondiente al periodo Mayo/Junio año 2026 (3er Bimestre-2026)

TEXTO

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, en las dependencias de la Corporación, así como en la sede electrónica <https://sede.montellano.es/opencms/opencms/sede>.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en la entidad colaboradora de Caixabank, mediante ingreso en la cuenta de este Ayuntamiento n. ES48 / 2100 / 4462 / 0902 / 0001 / 3563.

ROCIO FIGUEROA GARCIA (1 de 1)
Acta
Fecha Firma: 18/09/2026
HASH: 50111324ced4ad2eaeccaca8948f



Cód. Verificación: 7ACNGXNLEAJHDAEZYDPRYKAN
Verificación: <https://montellano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasa de agua	1 de agosto al 1 de octubre de 2026	Agosto 2026

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Montellano a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA,
Rocío Figueroa García



Cód. Verificación: 7AGNGXNXL5AJUDAEZYDRRYKAN
Certificado: https://verificar.firmaelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)**

D. JUAN JOSÉ CARNERERO AGUILAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA).-

HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de agosto de 2026, adoptó acuerdo de aprobación inicial del **Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2026**.

Dicho expediente queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo durante este período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía <http://www.larodadeandalucia.es>.

También durante este período, se admitirán reclamaciones y sugerencias, que deberán presentarse ante el Pleno de la Corporación, que las resolverá en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; (Texto Refundido aprobado por R.D.Leg. 2/2.004 de 5 de Marzo)

De no formularse ninguna reclamación el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.
La Roda de Andalucía, 18 de agosto del año 2026.
EL ALCALDE. JUAN JOSÉ CARNERERO AGUILAR.

C/ Real Nº25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
C.I.F. P4108200-1 Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	LZLzuio7UnKR5RC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	18/08/2026 09:02:26
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LZLzuio7UnKR5RC9mhpV%2Fg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto núm. 219355 de la resolución de la Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Sur n.º 5363 de fecha 12 de agosto de 2026 por la que se aprueba la Convocatoria pública del Ayuntamiento de Sevilla de la XXIII Edición del Premio de Pintura «Alfonso Grosso» 2026, así como la aprobación del gasto que conlleva.

BDNS (Identif.): 925395.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/925395>

Primero. *Objeto y finalidad.*

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Sur, convoca la XXIII Edición del Premio de Pintura «Alfonso Grosso» 2026, cuyo tema para esta edición será de nuevo «La Mirada de tu Barrio», consistiendo en una representación que refleje la visión del/la autor/a de alguno de los barrios del Distrito Sur.

Segundo. *Participantes.*

Podrá optar al Premio de Pintura «Alfonso Grosso» 2026, en esta edición, cualquier artista mayor de 18 años.

Tercero. *Obras.*

Cada autor o autora presentará a la convocatoria una obra original, inédita y que no hay sido premiada con anterioridad, cuyo tema será «La Mirada de tu Barrio». Se trata de reflejar la visión del/la artista de alguno de los barrios del Distrito Sur de Sevilla.

La técnica a emplear será libre.

Cuarto. *Inscripción, plazo, forma y requisitos.*

Las obras originales deberán ser entregadas en el Registro Auxiliar del Distrito Sur, sito en calle Jorge Guillén, s/n. (antigua Catalana de Gas) - C.P. 41013 de Sevilla, con cita previa para ser atendido. Para más información podrá llamar a los teléfonos 955472585, 955472587, 955472590 y 955474278.

Salvo las obras directamente entregadas en el Distrito, las restantes podrán ser enviadas por cuenta y riesgo de la persona autora, a la misma dirección postal. Las obras remitidas por agencia deberán viajar convenientemente embaladas y a portes pagados (ida y vuelta). En ningún caso el Distrito se hará cargo del embalaje y/o coste de la devolución de obra a los/las autores/as.

El Distrito Sur del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla no se responsabiliza del deterioro de las obras por embalaje inadecuado ni por desperfectos ocasionados a las mismas en el curso de su transporte.

El plazo de admisión de los trabajos queda abierto desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y concluirá el 30 de octubre de 2026. No se admitirán los trabajos presentados fuera de plazo, salvo los enviados por correo en cuyo matasellos figure la fecha de finalización del plazo u otra anterior.

Premios.

La XXIII Edición está dotada con 4.000,00 euros, destinados a premiar las obras pictóricas seleccionadas y designadas por el Jurado, por orden de preferencia.

La dotación económica de cada premio es la siguiente:

Primer premio: 3.000,00 euros.

Segundo premio: 1.000,00 euros.

Los premios en metálico son indivisibles y están sujetos a las retenciones fiscales que establezca la legislación vigente.

En Sevilla a 17 de agosto de 2026.—La Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Sur, Blanca Gastalver Molina.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto núm. 219360 de la resolución de la Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Sur n.º 5357 de fecha 12 de agosto de 2026 por la que se aprueba la Convocatoria pública del Ayuntamiento de Sevilla para el otorgamiento de subvenciones para gastos de funcionamiento de las Entidades Ciudadanas, adscritas al Distrito Sur, para el año 2026, así como la aprobación del gasto que conlleva.

BDNS (Identif.): 925402.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/925402>

Primero. *Beneficiarias.*

Esta convocatoria pública subvencionará los gastos corrientes de las Entidades Ciudadanas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y cuyo domicilio social (sede) o delegación territorial esté ubicado en el ámbito del Distrito Sur, requisitos éstos que se deberán reunir desde el momento de la presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

En el caso de que exista contradicción entre el domicilio que figure en el Registro de Entidades Ciudadanas y el que conste en la solicitud formulada, prevalecerá el que conste en el Registro de Entidades Ciudadanas.

Segundo. *Objeto.*

La presente convocatoria está destinada a sufragar gastos generales de funcionamiento referidos al periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2026, ambos inclusive, de aquellas entidades que cumplan los requisitos y desarrollen los fines descritos anteriormente, debiendo destinarse a sufragar gastos corrientes de funcionamiento de las EECC.

Los gastos a sufragar serán exclusivamente los siguientes conceptos referidos a la/s sede/s de la Entidad Ciudadana:

- Gastos derivados del alquiler de la sede social o de la delegación territorial de la entidad ubicados en el ámbito del Distrito Sur.
- Consumo eléctrico.
- Gastos de telefonía y conexión a internet.

En este tipo de gasto, la factura irá acompañada con una declaración del/la representante legítimo/a de la Entidad Ciudadana que acredite que dicho consumo es imprescindible para el funcionamiento de la misma y que ha sido empleado en gestiones de la propia entidad y no para uso personal de sus miembros.

Respecto a las facturas presentadas en formato electrónico, deberá acompañar una declaración responsable que acredite la autenticidad e integridad de las facturas aportadas y que estas no han sido ni serán aplicadas a la justificación de ninguna otra ayuda pública y/o privada.

En ningún caso el coste de prestación del servicio de los anteriores gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Gastos excluidos expresamente:

En ningún caso, se subvencionarán los siguientes gastos:

- Gastos inventariables ni inversiones.
- Gastos de comidas o atenciones protocolarias.
- Adquisición de materiales de papelería, consumibles informáticos, boletines informativos, revistas, periódicos, páginas web.
- Cualquier otro no incluido en los anteriores cuya naturaleza no responda a los enumerados anteriormente.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 161, de 14 de julio de 2005), el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 161, de 14 de julio de 2005), y las bases de ejecución del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Sevilla.

Cuarto. *Cuantía.*

Las ayudas para gastos a subvencionar por la presente Convocatoria se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 01715-33402-48900 del vigente presupuesto municipal, por un importe total de 12.296,00 € teniendo como límite temporal el año 2026.

Las ayudas serán tramitadas y otorgadas conforme a la baremación y según los criterios establecidos hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta Convocatoria.

Las ayudas se concederán a las entidades solicitantes una vez baremadas todas las solicitudes admitidas.

El importe de la subvención concedida no podrá superar ninguno de estos dos límites:

- No será superior a 1.000,00 euros acreditados válidamente durante la instrucción por la Entidad con facturas correspondientes a suministros recibidos de enero a agosto de 2026, ni ser inferior a 100,00 euros.
- No podrá superar el importe válidamente acreditado durante la instrucción, esto es, el conformado por la Unidad de Tramitación, constatada con la solicitud inicial y según lo dispuesto en el apartado séptimo de la Convocatoria.

La presente ayuda será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas y/o ingresos o recursos para la misma finalidad/gasto, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes.

El importe de las subvenciones que se otorguen, en ningún caso, podrán ser de tal cuantía que, aislada, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos superen el coste total de la actividad subvencionada.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación que la acompaña, será del día 1 de septiembre hasta el 20 de septiembre de 2026, ambos inclusive, previa publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

En Sevilla a 17 de agosto de 2026.—La Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Sur, Blanca Gastalver Molina.



**Ayuntamiento
Utrera**

Área	7.- Urbanismo
Unidad Administrativa	71.- Urbanismo
Departamento	7111.- Servicios Generales de Urbanismo y Jurídico
Oficina	71111.- Servicios Generales de Urbanismo
DIR-3	IA0001346
Número de expediente	Proyecto de Actuación 006726000005
Asunto	Admisión a trámite proyecto de actuación para ampliación de Cementerio Municipal de Utrera
Referencia	MAM/JMA

ANUNCIO

HAGO SABER: Que por Decreto de Alcaldía número 2026/5228 de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintiséis, fue admitida a trámite la solicitud de Proyecto de Actuación para la ampliación del Cementerio Municipal sito en parte de la Parcela Catastral 137 del Polígono 5 de Utrera con Referencia Catastral: Parte de la parcela 41095A005001370000AO, Finca Registral 30.041, parte de la finca nº 24876 según documento Técnico titulado “Proyecto de Actuación para autorización municipal previa de actuación extraordinaria en suelo rústico para la ampliación del cementerio municipal de Utrera (Sevilla)”, redactado por el Arquitecto D. Pedro Pérez de Guzmán Albarracín, con registro de entrada número 2026/32583 de fecha 24/07/2026, sin visar, acompañado de la Declaración Responsable para la presentación de documentación técnica sin visar (Registro entrada nº 2026/33944 de fecha 05/08/2026). - Nota simple registral de la finca nº 24876, expedida con fecha 11/08/2026. - Documento técnico de Valoración de Impacto en Salud (VIS) para la ampliación del cementerio municipal de Utrera, redactado por D. Andrés Ferrer Santiago, Licenciado en Ciencias Ambientales, con registro de entrada número 2026/33098 de fecha 29/07/2026. - Certificado con CSV: 07E90040BB0000M4G2H6D7K5M0, emitido en fecha 31/10/20225, del Acuerdo de Pleno celebrado en Sesión Ordinaria el día 30 de octubre de 2025 por el que se acordó la aprobación del Plan de obras del Ayuntamiento de Utrera años 2025 – 2027 con CSV: 07E900409F3E00K7T4X1U4M0J5, y se declaró de forma implícita, con la aprobación del Plan de obras del Ayuntamiento de Utrera años 2025 – 2027, la utilidad pública de expropiación de los inmuebles citados en la actuación número siete «Ampliación del cementerio municipal» del citado Plan de obras. - Consta Expediente de obras número 0127260000066 en el que obra Proyecto Básico de ampliación de cementerio municipal de Utrera, redactado por el Arquitecto D. Pedro Pérez de Guzmán Albarracín, con registro de entrada número 2026/32861 de fecha 28/07/2026, sin visar, acompañado de la Declaración Responsable para la presentación de documentación técnica sin visar (Registro entrada nº 2026/33944 de fecha 05/08/2026)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00478F6900K1R4Q2R5Y2E9 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

IRENE CORRALES MORENO-VICESECRETARÍA GENERAL.- - 18/08/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 18/08/2026 14:20:48

EXPEDIENTE ::
2026006726000005
Fecha: 29/07/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA00478F6900K1R4Q2R5Y2E9



Página 1 de 2





Lo que se hace público de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en conexión con el artículo 35.1 del Reglamento General de la LISTA, para que en el plazo de UN (1) MES, a contar a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP de Sevilla, puedan formularse las alegaciones que se estimen por convenientes.

El documento podrá consultarse en el portal web del Ayuntamiento de Utrera

https://drive.google.com/file/d/1zk85u_PbcLaHh6fwPTmJ6H2oicArZBSI/view?usp=drive_link

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD.- Fdo: Irene Corrales Moreno**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00478F6900K1R4Q2R5Y2E9 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
IRENE CORRALES MORENO-VICESECRETARÍA GENERAL. - 18/08/2026 CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 18/08/2026 14:20:48

EXPEDIENTE :: 2026006726000005
Fecha: 29/07/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Página 2 de 2

CSV: 07EA00478F6900K1R4Q2R5Y2E9





AYUNTAMIENTO VILLAVERDE DEL RIO

ANUNCIO

Aprobación de la calificación ambiental para la actividad taller de carpintería metálica en calle Isaac Peral nº11, P.I. Regajo Hondo, expediente nº 726/2026

Por resolución nº 2026-1028, de fecha 17 de agosto de 2026, se ha resuelto favorablemente la calificación ambiental de la actividad taller de carpintería metálica en calle Isaac Peral nº11, P.I. Regajo Hondo (RC. 8723001TG3482S0001TF) de este municipio, en expediente nº 726/2026.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2001, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

EL ALCALDE

(documento firmado electrónicamente al margen)

José María Martín Vera

Cód. Verificación: 9D1N750J3XKW77F5F5G5GZLP
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



JOSE MARIA MARTIN VERA (1 de 1)
Alcalde de Villaverde del Río
Fecha Firma: 17/08/2026
HASH: 8c175ae2e6d6d31d8dbdc6e62b67





Expediente n.º: 840/2025

Asunto: Bases para la provisión de un puesto de educador/a social para los servicios sociales del Ayuntamiento de Villaverde del Río y creación de bolsa de trabajo temporal.

JOSE MARIA MARTIN VERA (1 de 1)
Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río
Fecha Firma: 17/09/2026
HASH: 8c175e74e2c0d31d8fdd8ce6f62b67



ANUNCIO

D. José María Martín Vera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río, mediante Resolución de la Alcaldía n.º 2026-1026, de 17 de agosto (CSV 4C3ARNLYJ5PAM492A7LYHAH6Q) ha aprobado las **Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión, en régimen de interinidad, de un puesto de Educador/a Social** para los Servicios Sociales Comunitarios, así como para la creación de una **Bolsa de Trabajo temporal**, mediante el sistema de concurso de méritos.

Y se procede a publicar el texto íntegro de las bases reguladoras del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sede.villaverdedelrio.es/>] y en el Tablón de Anuncios del mismo, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:



**BASES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE EDUCADOR/A SOCIAL PARA
LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO
Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL.****PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y MODALIDAD DE CONTRATO**

El objeto de la presente convocatoria es la selección de un puesto de Educador/a Social y creación de Bolsa de trabajo temporal, para atender las necesidades de carácter urgente e inaplazable existentes en la Corporación, en régimen de Interinidad, de conformidad con el artículo 10 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA	
Denominación:	Educador/a Social
Número de plazas:	1
Escala:	Administración Especial
Subescala:	Técnica
Grupo:	A
Subgrupo:	A2
Jornada:	Completa
Sistema de selección:	Concurso de méritos

La Diputación de Sevilla establece la dotación de profesionales para los Servicios Sociales Comunitarios a través de los Convenios Municipales del Plan de Cohesión Social e Igualdad.

En virtud de acuerdo de la Comisión de Valoración del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla de fecha 24 de agosto de 2023, se procedió a conceder para la anualidad del ejercicio 2024 la ampliación de plantilla de personal de los Servicios Sociales Comunitarios con un puesto de Educador/a Social al 100%, al no contar el equipo con esta figura profesional en dicho porcentaje.

La titulación requerida del puesto a convocar es la del Título de Grado en Educación Social o Diplomatura en Educación Social.

Las funciones a desarrollar por la persona seleccionada serán las propias del puesto adscrito a los Servicios Sociales Comunitarios. La remuneración bruta a percibir será la contemplada en el acuerdo de Valoración de Puestos de Trabajo de esta administración, aprobada con fecha 25 de septiembre de 2025.





La modalidad de contratación será en régimen interinidad de conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

La duración del nombramiento interino estará vinculada a la persistencia del programa otorgado por la Diputación de Sevilla que da origen al mismo, sin que pueda exceder de tres años, o en su defecto, si se produjera antes, a la cobertura de la plaza de Educador/a Social de forma definitiva, al incluirse dicha plaza en la correspondiente Oferta de Empleo Pública por esta administración.

Los puestos de trabajo que se cubran mediante esta Bolsa, estarán sometidos al régimen funcionarial, en cualquiera de las modalidades de nombramientos con carácter interino previstos en la misma, cuya cobertura sea necesaria, disponiendo que, en tanto se mantengan las restricciones en la normativa básica estatal en la materia, no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

La Selección se realizará por el Sistema de Concurso de Méritos, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local. Todo ello, para cubrir las eventuales necesidades de contratación por parte del Ayuntamiento de Villaverde del Río, que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, con objeto de no perturbar el buen funcionamiento de los Servicios Municipales y poder realizar las competencias que la Ley otorga como Básicas.

Considerando que la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 señala en el apartado “Cinco” del artículo 20 que no se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable, precepto que tiene carácter básico tal como indica el apartado “Nueve” del mismo artículo, queda constatada la necesidad de realizar las contrataciones temporales referenciadas, de forma urgente y extraordinaria.

El procedimiento de selección para la contratación de dicho personal se llevará a cabo atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. En todo caso, se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Décimo séptima del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de





la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que indica

1. Las Administraciones Públicas serán responsables del cumplimiento de las previsiones contenidas en la presente norma y, en especial, velarán por evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal y los nombramientos de personal funcionario interino. Asimismo, las Administraciones Públicas promoverán, en sus ámbitos respectivos, el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición, así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.
2. Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de las responsabilidades que procedan de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.
3. Todo acto, pacto, acuerdo o disposición reglamentaria, así como las medidas que se adopten en su cumplimiento o desarrollo, cuyo contenido directa o indirectamente suponga el incumplimiento por parte de la Administración de los plazos máximos de permanencia como personal temporal será nulo de pleno derecho.
4. El incumplimiento del plazo máximo de permanencia dará lugar a una compensación económica para el personal funcionario interino afectado, que será equivalente a veinte días de sus retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de doce mensualidades. El derecho a esta compensación nacerá a partir de la fecha del cese efectivo y la cuantía estará referida exclusivamente al nombramiento del que traiga causa el incumplimiento. No habrá derecho a compensación en caso de que la finalización de la relación de servicio sea por causas disciplinarias ni por renuncia voluntaria.
5. Dicha compensación consistirá, en su caso, en la diferencia entre el máximo de veinte días de su salario fijo por año de servicio, con un máximo de doce mensualidades, y la indemnización que le correspondiera percibir por la extinción de su contrato, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año. El derecho a esta compensación nacerá a partir de la fecha del cese efectivo, y la cuantía estará referida exclusivamente al contrato del que traiga causa el incumplimiento. En caso de que la citada indemnización fuere reconocida en vía judicial, se procederá a la compensación de cantidades.

No habrá derecho a la compensación descrita en caso de que la finalización de la relación de servicio sea por despido disciplinario declarado procedente o por renuncia voluntaria.

La Bolsa de Trabajo se constituirá con vigencia indefinida. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía podrá resolverse la apertura de la Bolsa para la incorporación de nuevos candidatos, así como para que aquellos aspirantes que ya figuren en la bolsa de trabajo aporten documentación que acrediten nuevos méritos. La pertenencia a esta Bolsa no implicará derecho alguno a obtener nombramiento.

Significa, por tanto que, en ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento, garantizándose únicamente que, cuando el





Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en la misma.

Las personas que pasen a constituir esta Bolsa podrán ser contratadas por riguroso orden de puntuación, mediante nombramiento interino, conforme a las modalidades legalmente establecidas, como Educador/a Social del Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río, según necesidades de la Corporación Local, que será determinado por la Alcaldía, en su condición de Jefe de Personal. Y el horario de trabajo se fijará de forma flexible, dependiendo de las circunstancias concurrentes.

En relación con la utilización del Sistema de Concurso de Méritos, queda constatado que se tratan de trabajos muy específicos, en cuanto que la valoración de la experiencia, formación y trayectoria profesional son determinantes para garantizar una mejor respuesta a las exigencias del puesto y las tareas a desempeñar, teniendo en cuenta que se trata de cubrir necesidades urgentes e inaplazables. En consecuencia, se plantea la selección a través de unas Bases aprobadas mediante la tramitación de un procedimiento ágil y rápido por el Sistema referenciado, que garantice los principios constitucionales previstos en el artículo 55.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y aplicando criterios objetivos de selección.

El Proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en la [Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaverde del Río](https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/), (dirección: <https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>). En consecuencia, las presentes Bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente Texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Igualmente, se conformará una Bolsa que podrá ser utilizada por esta Administración, si así se acordara expresamente por los Órganos Municipales competentes, para atender futuros llamamientos para ocupar el puesto, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o Normativa de aplicación.

SEGUNDA. - NORMATIVA APLICABLE

El Proceso Selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en la siguiente Normativa:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.





- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.
- El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los funcionarios de Administración Local.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Restante Normativa concordante.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Restante Normativa concordante.



**TERCERA. - REQUISITOS DE ADMISIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no estando incurso en causa de incapacidad, con arreglo a la Legislación Vigente y no padecimiento de enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas inherentes al puesto incluido en esta Bolsa de Trabajo. Página 43 de un total de 146 Página 6 de 22
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Titulación exigida: Poseer el título de Diplomado/a o Graduado/a en Educación Social o cumplir las condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las titulaciones deberán estar expedidas por Organismos Oficiales, considerándose tales a los Ministerios, Universidades, Federaciones y Colegios Oficiales Profesionales. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro Órgano de la Administración competente para ello.

- f) Disponer del Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, es decir, justificativo de no estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia. Todo ello, según lo exigido por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil que, a su vez, fue objeto de modificación por la Ley 26/2015 y por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y que establecen la obligación de que se aporte dicho Certificado para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores. En su lugar el interesado podrá presentar autorización expresa al Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río para que éste recabe dicho Certificado.



Cód. Validación: THRYTENTNCEVDEZMFEZTLW3
Validación: <http://villaverde.dipusevilla.es/validacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 21



- g) No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.
- h) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Villaverde del Río.

Los requisitos establecidos en estas Bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de Solicitudes y mantenerse durante toda la Contratación.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos referenciados se deberá aportar junto con la solicitud de participación, si bien tienen carácter de subsanable, con ocasión de la aprobación de la lista provisional de admitidos, concediéndose un plazo de subsanación de 5 días hábiles al efecto.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo el cambio de domicilio y dirección de email a efectos de notificaciones. Todo ello, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas que formen parte en el presente Proceso Selectivo autorizan con su participación, la cesión de sus datos de carácter personal a los efectos de publicidad del listado de admisión, calificaciones y resultados y cualesquiera otros fines directamente relacionados con el Proceso Selectivo.

En la fase de valoración no se puntuarán los requisitos específicos, que tienen carácter de mínimos, exigidos para acceder a los puestos descritos en las presentes Bases Regulatorias.

CUARTA. – INSTANCIAS, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso selectivo, que se deberán ajustar al modelo incluido en el **Anexo I** de las presentes Bases, se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
2. Fotocopia de título académico exigido en la Convocatoria.
3. Fotocopia de los Contratos Laborales, donde conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo. Para el caso de experiencia en la administración pública, se aportará Certificación de Servicios Previos.
4. Acreditación de los méritos alegados. La Experiencia Profesional se acreditará mediante Informe de Vida Laboral y Certificados de Servicios Previos en otras administraciones o contratos laborales, en los términos anteriormente mencionados. La Formación mediante





fotocopia de las Titulaciones Académicas y de Diplomas o Certificados de los Cursos o Jornadas (solo serán admitidas las titulaciones expedidas por la autoridades educativas o entidades públicas o privadas, debidamente homologadas). Se adjuntará documento de autobaremación conforme al modelo indicado en el **Anexo 2**.

5. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o autorización expresa al Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río para que éste recabe dicho Certificado.

La falta de presentación de los documentos acreditativos mencionados con anterioridad podrá ser objeto de subsanación con ocasión de la aprobación de la lista provisional de aspirantes, concediéndose un plazo de subsanación de 5 días hábiles al efecto.

Las Instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria, debidamente cumplimentadas y firmadas por los interesados que reúnan los requisitos señalados en la presentes Bases, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villaverde del Río, y se presentarán por Registro de Entrada, en la [Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaverde del Río](#), o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando las solicitudes se envíen por cualquiera de las formas que no sea el Registro del Ayuntamiento de Villaverde del Río; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud mediante correo electrónico enviado a la dirección villaverde@dipusevilla.es antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado será causa de exclusión del Proceso Selectivo.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de Solicitudes. La presentación del Modelo de Instancia para su participación en las Pruebas Selectivas supone la Declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen las condiciones exigidas para la referida contratación y de que se reúnen, asimismo, las condiciones específicamente señaladas en la Convocatoria, comprometiéndose los interesados a probar documentalmente, una vez superado el Proceso Selectivo, todos los datos que figuren en la Solicitud.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la Solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la Resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

La presentación de solicitudes para participar en este proceso selectivo supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en





el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución que eleve a definitiva la Lista de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la Vía Administrativa y contra la misma se podrá interponer Recurso de Reposición o Recurso Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de Solicitudes de participación, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Dicha resolución se hará pública en la [Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaverde del Río](https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/), (dirección: <https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>) otorgando un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para su participar en el Procedimiento Selectivo convocado. Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobadas la Lista Definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y, en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas.

En dicha Resolución se señalará la composición definitiva del Tribunal, el lugar y fecha de la constitución de este. Tal Resolución se publicará en la [Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaverde del Río](https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/). No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante la celebración de la prueba, se advierte en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuese causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, proponiendo al órgano convocante que resuelva tal exclusión.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o subsanaciones, la Lista Provisional será elevada automáticamente a Definitiva.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente Convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la [Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaverde del Río](https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/).

Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.



**SÉPTIMA. - SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS.**

El Proceso Selectivo se realizará mediante el Sistema de Concurso de Méritos, dada la urgencia e inmediatez de la contratación prevaleciendo y garantizando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, respecto de los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes Bases.

El mismo, constará de una única Fase de Concurso, donde se valorarán los requisitos puntuables presentados por las personas aspirantes. El baremo consistirá en la asignación a los aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación, computándose los méritos obtenidos y presentados en el plazo de presentación de instancias.

Los méritos alegados deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo correspondiente presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

En la fase de Concurso no se puntuarán los requisitos específicos, que tienen carácter de mínimos, exigidos para acceder a los puestos descritos en la Base Primera de las presentes bases reguladoras.

El Tribunal calificador podrá considerar no valorables el caso de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la Convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

Los criterios de valoración en la fase de concurso serán y se dividirán en los siguientes apartados:

1.- Experiencia Profesional. (Máximo 6 puntos):

- Por cada día de trabajo a jornada completa contratado en puestos de igual o similares características a la plaza a la que se aspira tanto en Empresa Privada como Pública (en cualquier Administración), se obtendrá 0,1 puntos.
- Por cada día de trabajo a jornada parcial contratado en puestos de igual o similares características a la plaza a la que se aspira tanto en Empresa Privada como Pública (en cualquier Administración), se obtendrá 0,05 puntos.

Se acredita:

1. La presentación de servicios en Administración Pública, mediante Informe de Vida Laboral de la Tesorería de la Seguridad Social y Certificado o informe emitido por el órgano competente en el que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo, o, en su caso, copias de los contratos, Certificado de Empresa o cualquier otro medio que





- acredite la naturaleza de los mismos.
2. La presentación de servicios en empresas públicas o privadas se acreditará mediante Informe de vida laboral y copias de certificación expedida por órgano competente de la Administración Pública contratante o de los organismos y entidades del sector público según corresponda, no pudiendo valorar la experiencia sin la presentación de ambos documentos. Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o empresa privada, la persona aspirante habrá de adjuntar informe en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada
 3. Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Informe de Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
 4. No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título.
 5. No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcional, contratación laboral o en régimen de autónomo.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas. Se tendrán en cuenta los servicios prestados tanto en régimen laboral, eventual o fijo, como administrativo, interino o en propiedad, pero si coincide en el tiempo la prestación de servicios encuadrados en más de un apartado, se computarán en ese periodo de coincidencia únicamente los prestados en el que tiene asignada mayor puntuación.

En el supuesto de que la documentación acreditativa de los Servicios prestados se haga constar la experiencia en días, se entenderá, a efectos de cómputo de meses completos, que éstos tienen treinta días.

Los documentos donde se acrediten la prestación de servicios deberán indicar expresamente si aquella lo fue a jornada completa o reducida y en este último caso, el alcance de la misma.

La documentación presentada debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de las plazas convocadas.

En el supuesto de que los servicios hayan sido prestados en el Ayuntamiento de Villaverde del Río, no será necesario aportar la referida documentación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no presentar documentos originales. No obstante, el personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información





que se pretende documentar.

2.- Formación. (Máximo 4 puntos):

Los Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas de especialización deberán ser impartidos o recibidos por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.), o bien, por institución pública o privada (Asociación Empresarial, Sindicato, etc.) en colaboración con una Administración Pública, así como aquéllos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, con arreglo al siguiente baremo:

- Entre 15 y 34 horas lectivas: 0,30 puntos
- Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,50 puntos
- Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,80 puntos
- Entre 100 y 199 horas lectivas: 1 punto
- Más de 200 horas lectivas: 1,5 puntos.

No serán valorados los cursos de duración inferior a 15 horas lectivas. Se deberá acreditar mediante el correspondiente diploma o documento oficial expedido en el que conste el número de horas.

En ningún caso se valorará la formación cuando no guarde relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, no se detalle el número de horas exacto del curso o tengan una antigüedad superior a cinco años, desde la finalización del plazo de presentación de instancias. Se valorarán los cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales o medio ambiente).

3.-Otra formación. (Máximo 2 puntos):

Por estar en posesión de Titulaciones diferentes a la aportada para tener acceso al puesto:

- Ciclo Formativo de Grado Superior: 0,5 puntos
- Diplomatura, Licenciatura o Grado Universitario: 0,75 puntos
- Máster Universitario Oficial: 1 punto.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 12 puntos, y vendrá decretada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de sus apartados.

De esta forma, la Selección se realizará por el Sistema de Concurso de Méritos, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local. Todo ello, para cubrir las eventuales necesidades de contratación por parte del Ayuntamiento de Villaverde del Río que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, con objeto de no perturbar el buen funcionamiento de los Servicios





Municipales y poder realizar las competencias que la Ley otorga como Básicas. En este sentido, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y, vista la nueva redacción dada por la misma al artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las materias reguladas en la citada disposición.

La Bolsa de Trabajo se constituirá con vigencia indefinida. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía podrá resolverse la apertura de la Bolsa para la incorporación de nuevos candidatos, así como para que aquellos aspirantes que ya figuren en la bolsa de trabajo aporten documentación que acrediten nuevos méritos. La pertenencia a esta Bolsa no implicará derecho alguno a obtener nombramiento.

Las personas que pasen a constituir esta Bolsa podrán ser contratadas por riguroso orden de puntuación, mediante las distintas modalidades de nombramiento en régimen de interinidad previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, según necesidades de la Corporación Local y en el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, que será determinado por el Sr. Alcalde, en su condición de Jefe de Personal.

OCTAVA. - CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos con la valoración de méritos (Experiencia Profesional y Formación).

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1ª) Mayor puntuación en el apartado de Experiencia Profesional.
- 2ª) Mayor puntuación en el apartado de Formación.
- 3ª) Si persistiera el empate se dirimirá por sorteo.

Concluido el proceso, el Tribunal Calificador hará pública, en la [Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaverde del Río](#), la relación de candidatos/as, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total.

Dicha relación se elevará a la Alcaldía de la Corporación para que proceda a formalizar la contratación del/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación, así como, para constituir Bolsa de Empleo para futuras vacantes con el resto de aspirantes por orden estricto de puntuación total.



**NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la forma prevenida en la Base anterior. Dicha relación se elevará a la Alcaldía, ordenada de mayor a menor.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser incluidos en la bolsa de empleo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Del resultado arrojado con los candidatos que superen el Proceso de Selección, se formalizará una Bolsa de Trabajo por orden de puntuación para las contrataciones que resulten necesarias, o futuros nombramientos interinos en función de las necesidades de este Ayuntamiento. En este sentido, la Bolsa de Empleo constituida para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas del personal que resulte contratado funcionará a medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada. La relación laboral de la persona seleccionada nombrada en régimen de interinidad, queda condicionada a la concesión de subvención y a las condiciones previstas en las presentes Bases.

El integrante de la Bolsa que obtenga un Contrato de Trabajo al margen de la presente Bolsa, causará baja en la Bolsa, y una vez que finalice su Contrato de Trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la Bolsa de Empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación obtenida por los aspirantes. Informado del mismo, en caso de renuncia, se procederá a un nuevo llamamiento siguiendo el orden de aprobados.

Para las sucesivas Contrataciones se contactará telefónicamente, tanto por voz como por envío de un SMS, y finalmente, en su caso, por medio del correo electrónico del aspirante integrante de la Bolsa de Trabajo, dejando el empleado público o Concejal/a Delegado/a competente diligencia de constancia de lo actuado. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en 24 horas se considerará que renuncia a la Contratación. Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la Bolsa, están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono y correo electrónico señalados, de lo contrario quedarán ilocalizados y, por tanto, excluidos.

Los aspirantes a Contratar de la Bolsa deberán presentar en el Ayuntamiento de Villaverde del Río los documentos que le sean exigidos en orden a la Contratación por la Alcaldía.





La renuncia a un Puesto de Trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Estar trabajando en el momento de ser llamado por este Ayuntamiento.
- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Ejercicio de Cargo Público Representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Estar realizando cursos homologados en Administraciones Públicas y otros Organismos Públicos o Privados, con Certificado Oficial.

En estos casos, el candidato pasará a encontrarse en situación de no disponible, manteniendo su posición en la bolsa durante el tiempo que permanezca en esta situación. Finalizada la causa que dio lugar a algunas de las circunstancias anteriores, el candidato deberá comunicarlo al Departamento de personal de este Ayuntamiento en el plazo de cinco días hábiles. Si no se realizase esta comunicación, el candidato pasará automáticamente al último lugar de la lista.

En caso de aprobación de una Bolsa posterior con el mismo objeto conforme al Procedimiento Legal vigente, extingue cualquier derecho existente de los candidatos incluidos en la misma.

Cuando una persona se le comunique la Oferta de Trabajo y rechace injustificadamente el nombramiento, pasará, la primera vez, al último lugar en la Bolsa de Trabajo, quedando en la situación de “suspensión de llamamiento”. La segunda vez que renuncie injustificadamente será excluida de la Bolsa de Trabajo.

Cuando una persona se encuentre en situación de “suspensión de llamamiento” estará, por tanto, inactiva en la Bolsa respectiva, debiendo comunicar la activación necesariamente, en el momento en que finalice la causa alegada o desaparezcan las razones que motivaron dicha situación, siempre por escrito, dado que la omisión de esta comunicación producirá que el aspirante se mantenga, permanente, en “suspensión de llamamiento”.

La contratación que derivará de las presentes Bases será de carácter Funcionario, conforme a lo prevenido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo de jornada completa o parcial según necesidades del Servicio que determine la Alcaldía, en calidad de Jefatura de Personal.



**UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y RECURSOS.**

La información contenida en las Solicitudes presentadas y recabadas al amparo de la Convocatoria correspondiente quedará sometida a la Normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los Datos Personales que las personas interesadas cumplimenten al solicitar su inclusión en el Proceso Selectivo correspondiente, se integrarán en los Ficheros de Datos creados al efecto, con la finalidad de gestionar su solicitud y de contacto, de conformidad con la presente Convocatoria; pudiendo las personas interesadas ejercer los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al Tratamiento de sus Datos Personales, dirigiéndose para ello a este Ayuntamiento, según establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás Normativa de desarrollo.

La participación en el presente Proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación. Los datos facilitados por las personas candidatas facultan al Ayuntamiento de Villaverde del Río a utilizar los mismos para los fines propios del Proceso de Selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

Recursos: Contra las presentes Bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa). En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro Recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.





ANEXO I

SOLICITUD DE ACCESO A LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE UN PUESTO DE EDUCADOR/A SOCIAL Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

D./D^a.....,D.N.I./N.I.E.
.....con domicilio en..... de la
localidad de.....provincia
de.....C.P.....

móvil..... email:....., en relación a
la CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN PUESTO DE EDUCADOR/A SOCIAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO VILLAVERDE DEL RÍO, en las condiciones establecidas en
las Bases que regulan el Proceso Selectivo, que declaro conocer y aceptar, **SOLICITO** mi
admisión como aspirante al Proceso Selectivo, acompañando la siguiente documentación (Táchese
el documento que SÍ se acompañe):

- o Fotocopia del D.N.I o en su caso, del documento oficial de renovación de este.
- o Fotocopia de título académico exigido en la Convocatoria.
- o Fotocopia de los Certificados de Servicios Previos, donde conste de manera fehaciente el
puesto desarrollado y la duración de este.
- o Acreditación de los méritos alegados. La Experiencia Profesional se acreditará mediante
Informe de Vida Laboral y Certificación de Servicios Previos o contratos si se tratan de sector
privado. La Formación mediante fotocopia de las Titulaciones Académicas y de Diplomas o
Certificados de los Cursos o Jornadas (solo serán admitidas las titulaciones expedidas por la
autoridades educativas o entidades públicas o privadas, debidamente homologadas). Se
adjuntará documento de autobaremación conforme al modelo indicado en el **Anexo 2**.
- o Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Al margen de estos documentos, requeridos a efectos de admisión, acompaño los siguientes
documentos, a efectos de baremación, conforme se señala en las presentes Bases:

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.

(De existir más documentos, se adjuntará una hoja anexa FIRMADA, señalando nombre y
apellidos, y especificando los documentos)

Declaro responsablemente cumplir los requisitos establecidos en las presentes Bases:

— Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real
Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del





Estatuto Básico del Empleado Público.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no estando incurso en causa de incapacidad, con arreglo a la Legislación Vigente y no padecimiento de enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas inherentes al puesto incluido en esta Bolsa de Trabajo. La minusvalía se acreditará mediante dictamen médico.

— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.

— No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Villaverde del Río

— Igualmente, consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Villaverde del Río, siendo tratados bajo su responsabilidad con la finalidad de realizar Procedimiento de Selección, tanto actuales como futuros, teniendo el firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento. Por todo ello solicita se le admita al Proceso Selectivo a que se refiere la presente instancia.

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





DOCUMENTACIÓN.

- o Solicito que la documentación que obre en poder de la administración convocante sea aportada de oficio (marcar con una x).

Indicar documentación a aportar por la administración

- 1- _____
- 2- _____
- 3- _____





ANEXO II

MODELO AUTOBAREMACIÓN.

MÉRITOS	PUNTOS
(A) Experiencia laboral (Máximo 6 puntos) (A.1. + A.2.)	
A.1. Experiencia en puestos de igual o similares características a la plaza a la que se aspira tanto en Empresa Privada como Pública a jornada completa	
A.2. Experiencia en puestos de igual o similares características a la plaza a la que se aspira tanto en Empresa Privada como Pública a jornada parcial	
B. Formación (Máximo 4 puntos) Cursos relacionados con las funciones del puesto a desempeñar (B.1.+...+B.5.)	
B.1. Cursos de 15 a 34 horas o equivalentes en créditos	
B.2. Cursos de 35 a 69 horas o equivalentes en créditos	
B.3. Cursos de 70 a 99 horas o equivalentes en créditos	
B.4. Cursos de 100 a 199 horas o equivalentes en créditos	
B.5. Cursos de más de 200 horas o equivalentes en créditos	
C. Otra Formación (Máximo 2 puntos)	
PUNTUACIÓN TOTAL (A+B+C)	

D./D^a..... con DNI
.....declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos y/o puntuaciones del presente documento.

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





COMUNICACIÓN

Expediente nº: 79/2026
Comunicación
Procedimiento: Aprobación del Padrón Fiscal
Asunto del Expediente: APROBACIÓN PADRÓN FISCAL - MAYO DE 2026 DE OSUNA
Interesado: Diputación Provincial de Sevilla

Adjunto remito copia de la presente resolución.

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº RESOLUCION
79/2026	Representante Legal	17/08/2026	2026-0120

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DE MAYO DE 2026 DE OSUNA PARA SU PUBLICACION EN EL
BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Visto que por la Unidad de Facturación de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo, ente instrumental y medio propio del Consorcio, se ha procedido a la confección de los Padrones Fiscales del contribuyente de las tasas por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas; de las tasas por la prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas; de la tasa por prestación del servicio de depuración y servicios conexas; del Canon de Mejora y del Canon autonómico, correspondientes a **MAYO DE 2026 DE OSUNA**, gestionado por la ARECIAR.

Visto que los citados padrones fiscales, se componen de **80** recibos.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/85 de 7 de agosto de 2026.

Como Presidenta del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija y del Consejo de Administración de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), y de conformidad con las competencias recogidas en sus vigentes estatutos, emito la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el siguiente Padrón Fiscal correspondientes a MAYO DE 2026 DE OSUNA, compuesto por 80 recibos:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas.
- Tasas prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas.
- Canon de mejora.
- Canon autonómico.

Consorcio Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija

Ctra. Madrid-Cádiz km. 451,6, Écija. 41400 (Sevilla). Tfno. 954831556. Fax: 955901571



Cód. Validación: 3CQPL45SKFJCSR65FDYQ644
Verificación: <https://consorciagua.es/validacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

TERCERO. Fijar el plazo de pago voluntario que terminará el día 5 de octubre de 2026. El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3CGPILL4FSKFJCSR8FEDYQ844
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Consorcio Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija

Ctra. Madrid-Cádiz km. 451,6, Écija. 41400 (Sevilla). Tfno. 954831556. Fax: 955901571



COMUNICACIÓN

Expediente nº: 82/2026
Comunicación
Procedimiento: Aprobación del Padrón Fiscal
Asunto del Expediente: APROBACIÓN PADRÓN FISCAL - NOVIEMBRE DE 2025 DE MARCHENA
Interesado: Diputación Provincial de Sevilla

Adjunto remito copia de la presente resolución.

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº RESOLUCION
82/2026	Representante Legal	17/08/2026	2026-0118

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DE NOVIEMBRE DE 2025 DE MARCHENA PARA SU
PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Visto que por la Unidad de Facturación de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo, ente instrumental y medio propio del Consorcio, se ha procedido a la confección de los Padrones Fiscales del contribuyente de las tasas por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas; de las tasas por la prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas; de la tasa por prestación del servicio de depuración y servicios conexas; del Canon de Mejora y del Canon autonómico, correspondientes a **NOVIEMBRE DE 2025 DE MARCHENA**, gestionado por la ARECIAR.

Visto que los citados padrones fiscales, se componen de **54** recibos.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/88 de 7 de agosto de 2026.

Como Presidenta del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija y del Consejo de Administración de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), y de conformidad con las competencias recogidas en sus vigentes estatutos, emito la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el siguiente Padrón Fiscal correspondientes a **NOVIEMBRE DE 2025 DE MARCHENA**, compuesto por 54 recibos:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas.
- Tasas prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas.
- Canon de mejora.
- Canon autonómico.





SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

TERCERO. El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7NRYFJNK29RZTR75RKNVGH2F5
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Consorcio Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija

Ctra. Madrid-Cádiz km. 451,6, Écija. 41400 (Sevilla). Tfno. 954831556. Fax: 955901571



COMUNICACIÓN

Expediente nº: 80/2026
Comunicación
Procedimiento: Aprobación del Padrón Fiscal
Asunto del Expediente: APROBACIÓN PADRÓN FISCAL - 2º TRIMESTRE DE 2026 DE LA LUISIANA
Interesado: Diputación Provincial de Sevilla

Adjunto remito copia de la presente resolución.

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº RESOLUCION
80/2026	Representante Legal	17/08/2026	2026-0119

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DEL 2º TRIMESTRE DE 2026 DE LA LUISIANA PARA SU
PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Visto que por la Unidad de Facturación de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo, ente instrumental y medio propio del Consorcio, se ha procedido a la confección de los Padrones Fiscales del contribuyente de las tasas por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas; de las tasas por la prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas; de la tasa por prestación del servicio de depuración y servicios conexas; del Canon de Mejora y del Canon autonómico, correspondientes al 2º TRIMESTRE DE 2026 DE LA LUISIANA, gestionado por la ARECIAR.

Visto que los citados padrones fiscales, se componen de 2.761 recibos.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/86 de 7 de agosto de 2026.

Como Presidenta del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija y del Consejo de Administración de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), y de conformidad con las competencias recogidas en sus vigentes estatutos, emito la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el siguiente Padrón Fiscal correspondientes al 2º TRIMESTRE DE 2026 DE LA LUISIANA, compuesto por 2.761 recibos:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas.
- Tasas prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas.
- Canon de mejora.
- Canon autonómico.

Consorcio Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija

Ctra. Madrid-Cádiz km. 451,6, Écija. 41400 (Sevilla). Tfno. 954831556. Fax: 955901571



Cód. Verificación: 49XLC5EDYVNNKQMK7KGEHK
Verificación: <https://consorciaseja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

TERCERO. Fijar el plazo de pago voluntario que terminará el día 5 de octubre de 2026. El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 49YLC3SDXYM3NKM9K7KGEHK
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Consorcio Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija

Ctra. Madrid-Cádiz km. 451,6, Écija. 41400 (Sevilla). Tfno. 954831556. Fax: 955901571



COMUNICACIÓN

Expediente nº: 83/2026
Comunicación
Procedimiento: Aprobación del Padrón Fiscal
Asunto del Expediente: APROBACIÓN PADRÓN FISCAL - 3º BIMESTRE DE 2026 DE FUENTES DE ANDALUCIA
Interesado: Diputación Provincial de Sevilla

Adjunto remito copia de la presente resolución.

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº RESOLUCION
83/2026	Representante Legal	17/08/2026	2026-0121

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DEL 3º BIMESTRE DE 2026 DE FUENTES DE ANDALUCIA PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Visto que por la Unidad de Facturación de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo, ente instrumental y medio propio del Consorcio, se ha procedido a la confección de los Padrones Fiscales del contribuyente de las tasas por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas; de las tasas por la prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas; de la tasa por prestación del servicio de depuración y servicios conexas; del Canon de Mejora y del Canon autonómico, correspondientes al **3º BIMESTRE DE 2026 DE FUENTES DE ANDALUCIA**, gestionado por la ARECIAR.

Visto que los citados padrones fiscales, se componen de **4.180** recibos.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/89 de 7 de agosto de 2026.

Como Presidenta del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija y del Consejo de Administración de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), y de conformidad con las competencias recogidas en sus vigentes estatutos, emito la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el siguiente Padrón Fiscal correspondientes al 3º BIMESTRE DE 2026 DE FUENTES DE ANDALUCIA, compuesto por 4.180 recibos:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas.
- Tasas prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas.
- Canon de mejora.
- Canon autonómico.

Consorcio Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija

Ctra. Madrid-Cádiz km. 451,6, Écija. 41400 (Sevilla). Tfno. 954831556. Fax: 955901571



Cód. Verificación: 7NPL0TEZ2TGWJ64K9AY3J7YK
Verificación: <https://consorciodeaguasplanecija.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Sello de la Entidad (1 de 1)
Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija
Fecha Firma: 18/08/2026
HASH: a375bd5be72e4ef6f78d0159536c24
Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija



SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

TERCERO. Fijar el plazo de pago voluntario que terminará el día 5 de octubre de 2026. El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7NPL9TFZ2TGMJRAK3AY3J7YK
Verificación: <https://portalverificacion.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Consorcio Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija

Ctra. Madrid-Cádiz km. 451,6, Écija. 41400 (Sevilla). Tfno. 954831556. Fax: 955901571



COMUNICACIÓN

Expediente nº: 78/2026
Comunicación
Procedimiento: Aprobación del Padrón Fiscal
Asunto del Expediente: APROBACIÓN PADRÓN FISCAL - 2º TRIMESTRE DE 2026 DE OSUNA
Interesado: Diputación Provincial de Sevilla

Adjunto remito copia de la presente resolución.

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº RESOLUCION
78/2026	Representante Legal	17/08/2026	2026-0116

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DEL 2º TRIMESTRE DE 2026 DE OSUNA PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Visto que por la Unidad de Facturación de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo, ente instrumental y medio propio del Consorcio, se ha procedido a la confección de los Padrones Fiscales del contribuyente de las tasas por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas; de las tasas por la prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas; de la tasa por prestación del servicio de depuración y servicios conexas; del Canon de Mejora y del Canon autonómico, correspondientes al **2º TRIMESTRE DE 2026 DE OSUNA**, gestionado por la ARECIAR.

Visto que los citados padrones fiscales, se componen de **4.145** recibos.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/84 de 7 de agosto de 2026.

Como Presidenta del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija y del Consejo de Administración de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), y de conformidad con las competencias recogidas en sus vigentes estatutos, emito la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el siguiente Padrón Fiscal correspondientes al 2º TRIMESTRE DE 2026 DE OSUNA, compuesto por 4.145 recibos:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas.
- Tasas prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas.
- Canon de mejora.
- Canon autonómico.





SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

TERCERO. Fijar el plazo de pago voluntario que terminará el día 5 de octubre de 2026. El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: AJ7GJQE3ANX4ALJ5KJPE73PIS
Verificación: <http://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Consorcio Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija

Ctra. Madrid-Cádiz km. 451,6, Écija. 41400 (Sevilla). Tfno. 954831556. Fax: 955901571





Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Delegación Territorial en Sevilla

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente para la apertura de un período de información pública y alegaciones con motivo de la solicitud de autorización de ocupación de la Vía Pecuaria denominada “Descansadero del Egido del Vizcaíno”, sitas en el Término Municipal de La Algaba, en la provincia de Sevilla. Expediente: VP/678/2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias. Expediente: VP/678/2026

Denominación: OCUPACIÓN PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE CIERRE DE LSMT “TORREREINA” (15KV) DE LA SUBESTACIÓN “ALCALRIO” DESDE EL PTI 112.189 “HERMANOS.GARCIA.CANO” HASTA EL APOYO A-280754, POR CRUCE DE LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA, UNA ARQUETA A1 Y DOS ARQUETAS A2.

Vías Pecuarias: “DESCANSADERO DEL EGIDO DEL VIZCAÍNO”

Superficie: 52,22 m²

Término Municipal: LA ALGABA (SEVILLA).

Promovido por: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU

Segundo. La exposición pública del expediente será durante el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del presente acuerdo, según el art. 245 del Decreto-ley 3/2024, de 6 Febrero, por el que se adopta medidas de simplificación y racionalización para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html> así como en esta Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, sita en Avda. De Grecia, n.º 17 (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9,00 horas a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos (previa cita).

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 121 144
delegacion.dtse.csma@juntadeandalucia.es



INMACULADA GALLARDO PINTO		04/08/2026	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJA2SVQNSGJX9GJ4HTDTQB63PHXL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





A

Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Delegación Territorial en Sevilla

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Delegada Territorial,
(la fecha la de la firma digital)

Fdo: Inmaculada Gallardo Pinto

Página 95 de un total de 100

Página 2 de 2

CVE: BOP-SE-2026-161020

Nº 161 - jueves 20 de agosto de 2026

INMACULADA GALLARDO PINTO		04/08/2026	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJA2SVQNSGJX9GJ4HTDTQB63PHXL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





Consejería de Economía, Hacienda
Fondos Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y
Minas
Delegación Territorial en Sevilla

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL, Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA POR EL QUE SE CONVOCA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE DETERMINADAS FINCAS AFECTADAS POR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS DE EVACUACIÓN ASOCIADA A LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA SFE0125_1 - P-8497M - 21SEPR0174 - VISO-MANANTIA_A 15 kV CAMBIO CONDUCTOR LAMT LA-56 DESDE S10554 A S10558

Expediente: 291.965
R.A.T.: 113.177

Por Resolución de fecha 25 de febrero de 2025, la Delegación Territorial en Sevilla de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, se concede a favor de la mercantil la declaración en concreto de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, de la infraestructura de evacuación de la instalación de generación de energía eléctrica denominada SFE0125_1 - P-8497M - 21SEPR0174 - VISO-MANANTIA_A 15 kV CAMBIO CONDUCTOR LAMT LA-56 DESDE S10554 A S10558, ubicada en el término municipal de El Viso del Alcor (Sevilla).

Efectuadas las notificaciones pertinentes establecidas en la norma, dicha resolución se ha publicado en los siguientes boletines oficiales:

- BOJA nº 88 - lunes, 12 de mayo de 2025
- BOP nº 77 - lunes, 24 de abril de 2025
- BOE nº 86 - lunes, 28 de abril de 2025

Las características principales de la instalación eléctrica son las siguientes:

Peticionario : EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U.
Domicilio: AVENIDA DE LA BORBOLLA Nº 5
Emplazamiento: CL Tocina 113 y Pl 3, parcela 113, Cañada de la Teneja
Finalidad de la instalación: SUSTITUCIÓN DE TRAMO DE LA LAMT "MANANTIA_A" 15kV EN LA SUBESTACIÓN "VISO"
T.M. afectados: Viso del Alcor, El (Sevilla)
LÍNEA ELÉCTRICA:
Origen:Apoyo existente A290030-S10554; Derivaciones: apoyo nº3 y apoyo nº7
Final: Apoyo existente A357397; Derivaciones: apoyo existente PT 18161 y existente PT 18158.
Tipo: Aérea
Longitud en Km.: 0,768 Km; Derivaciones: 0,042 Km
Tensión en servicio: 15(20) KV
Conductores: 47-AL1/8-ST1A (LA-56)
Presupuesto: 40.246,37 EUROS



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	23/06/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmDQLYQDFWMPVHW9QPGJ6WEBHJZ	PÁG. 1/5	

Dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y con el artículo 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Delegación de la Junta de Andalucía en Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en el/los Ayuntamiento/s donde radica la finca afectada, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas previas a la ocupación tendrá lugar los días **23 y 24 de septiembre de 2026**, en horario de mañana, **en el Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla)**. El orden de levantamiento de Actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado y como ANEXO de este anuncio.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento de la mencionada acta previa a la ocupación de las fincas, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario.

A dicho acto los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo acompañarse, a su costa, de perito y un notario, si lo estiman oportuno.

En el caso de que se haya obtenido algún tipo de acuerdo escrito con la empresa beneficiaria, relativo al asunto, no será precisa la asistencia, aportándose en todo caso dicho acuerdo alcanzado con la misma.

El presente anuncio se notificará al/a los Ayuntamiento/s donde discurren las fincas afectadas, así como a los interesados con domicilio conocido, y se publicará en el Boletín Oficial del Estado, el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, tablón de edictos del/de los referido/s ayuntamiento/s y, al menos, en dos periódicos de la provincia. Asimismo, servirá de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este acto se hace público para que, si existieran terceras personas que se consideraran de mejor derecho, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna, para lo que tendrán que acudir provistos de la documentación en que fundamenten su intervención.

Se hace constar igualmente que, hasta el momento del levantamiento de actas de pago y ocupación, los interesados podrán formular por escrito ante esta Delegación alegaciones a los únicos efectos de corregir posibles errores en la descripción de los inmuebles afectados, así como examinar el expediente en el que figuran las características de las parcelas y el detalle de los bienes objeto de expropiación, con sus derechos y accesorios.

Se advierte expresamente que la incomparecencia no impedirá la redacción de las oportunas actas, y que, de no recibir los justiprecios, estos serán consignados en la Caja General de Depósitos, Servicio de Tesorería de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	23/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDQLYQDFWMPVHW9QPGJ6WEBHJZ	PÁG. 2/5	



En el expediente expropiatorio, la mercantil EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U (CIF ° B-82.846.817) asume la condición de entidad beneficiaria.

Anexo: Horario de citaciones

EL DELEGADO TERRITORIAL

ANEXO

LUGAR CONVOCATORIA	PROPIETARIO	FECHA	HORA	PARC. PROY.	POL.	PARC.	TÉRMINO MUNICIPAL AFECTADO
Ayuntamiento de El Viso del Alcor	ANGEL MARIA ROSA PEINADO	23/09/26	10:00	1	CL TOCINA 113		El Viso del Alcor
	CONSUELO GOMEZ RUIZ						
	JUAN ABAD GOMEZ RUIZ						
	JESUS GOMEZ RUIZ						
	ANTONIA GOMEZ RUIZ						
	JUAN MARIA JIMENEZ SANCHEZ						
	ALVARO ROSA PEINADO						
	INDALECIO FALCON RUIZ						
	MARIA DOLORES ROSA PEINADO						
	AZAVI S.L.						
	ANTONIO SANCHEZ BONILLA						
	HERMENEGILDO SANTOS MUÑOZ						
	LEOCADIA RUIZ CARMONA						
	JOSE FALCON RUIZ						
	JUAN RAMON JIMENEZ HERNANDEZ						
	JESUS SANTOS ROLDAN						
	ANTONIO LEON MORILLO						

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	23/06/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmDQLYQDFWMPVHW9QPGJ6WEBHJZ	PÁG. 3/5	

Es copia auténtica de documento electrónico





LUGAR CONVOCATORIA	PROPIETARIO	FECHA	HORA	PARC. PROY.	POL.	PARC.	TÉRMINO MUNICIPAL AFECTADO
	JESUS BENITEZ BONILLA						
	MANUEL ROLDAN SANCHEZ						
Ayuntamiento de El Viso del Alcor	COMPRAVENTA DE BIENES S.A.	23/09/26	10:30	3	CL TOCINA 115		El Viso del Alcor
Ayuntamiento de El Viso del Alcor	MANUEL SANTOS JIMENEZ	23/09/26	11:00	5	CL TOCINA 121		El Viso del Alcor
	MARIA DEL CARMEN SANTOS JIMENEZ						
	MARIA CONSOLACION SANTOS JIMENEZ						
	ANTONIO SANTOS JIMENEZ						
Ayuntamiento de El Viso del Alcor	CIA ANDALUZA DE CEREALES ANTONIO PRADA SAU	23/09/26	11:30	7	TN URBANIZ. RESID. SECTOR 2 12		El Viso del Alcor
Ayuntamiento de El Viso del Alcor	ANTONIO PRADA FRANCO	24/09/26	12:00	8	2	13	El Viso del Alcor
Ayuntamiento de El Viso del Alcor	GRUPO INMOBILIARIO VISUEÑO S.L.	24/09/26	10:00	9	2	7	El Viso del Alcor
Ayuntamiento de El Viso del Alcor	JOSE LUIS RUBIO MARIN	24/09/26	10:30	6	TN URBANIZ. RESID. SECTOR 2 11		El Viso del Alcor
	FRANCISCO JAVIER RUBIO MARIN			10	2	10	
Ayuntamiento de El Viso del Alcor	ANTONIA SANCHEZ RODRIGUEZ	24/09/26	11:00	11	2	9	El Viso del Alcor
	MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ						
	JOSE RAMON SANCHEZ RODRIGUEZ						
	HEREDEROS DE MANUEL SANCHEZ JIMENEZ						
	HEREDEROS DE DOLORES SANCHEZ JIMENEZ						
	HEREDEROS DE ROSARIO SANCHEZ JIMENEZ						

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	23/06/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmDQLYQDFWMPVHW9QPGJ6WEBHJZ	PÁG. 4/5	

Es copia auténtica de documento electrónico





LUGAR CONVOCATORIA	PROPIETARIO	FECHA	HORA	PARC. PROY.	POL.	PARC.	TÉRMINO MUNICIPAL AFECTADO
Ayuntamiento de El Viso del Alcor	HEREDEROS DE RAMON JIMENEZ BONILLA	24/09/26	11:30	16	3	56	El Viso del Alcor
	RAMON JIMENEZ JIMENEZ						
	MANUEL JIMENEZ JIMENEZ						
	JESUS JIMENEZ JIMENEZ						

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	23/06/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmDQLYQDFWMPVHW9QPGJ6WEBHJZ	PÁG. 5/5	

